



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 19 de Abril, 2004

Número 45

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Ministerio de Fomento: Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha</i>	1
<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	2

Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete. Convenio Colectivo de la empresa "UNED"</i>	3
---	---

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de las Zonas 1.ª de Albacete-Capital, 3.ª de Casas Ibáñez, 4.ª de Alcaraz, 6.ª de Elche de la Sierra, 7.ª de La Roda, 8.ª de Villarrobledo y 9.ª de Caudete</i>	15
<i>Ayuntamientos de: Albacete y Villarrobledo</i>	25

Administración de Justicia

<i>Juzgado de lo Social: Número 1 de Albacete</i>	36
<i>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: Número 1 de Hellín</i>	36

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha

NOTIFICACIONES

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, Unidad de Carreteras de Albacete, sobre notificación de actos administrativos:

Se comunica a los interesados indicados en la relación final, notificación de la propuesta de liquidación provisional de reparación urgente de daños a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de enero de 1999), y con el contenido expresado por el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Unidad de Carreteras que la publicación íntegra de la notificación de la propuesta de liquidación lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 del Reglamento General de Carreteras y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre), se da un plazo de quince días hábiles contados a partir de la presente publicación, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el expediente de referencia en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, Unidad de Carreteras de Albacete, calle Alcalde Conangla número 4, 02071 Albacete.

Relación de personas notificadas:

<i>Expte.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Población</i>
4654	Juan Pascual Martínez Mata	Leones, 71	46022 Valencia
4686	Susana Bengoa Simón	Doctor Carlos Belmonte, 1, Esc. 7; 2º D	03015 Alicante
4694	Julio Ferri Castaño	Alfárez Díaz Sanchís, 73	03009 Alicante
4715	Rita Mª Campo Verdú	Aragón, 16; 3º B	03610 Petrel (Alicante)
4728	Chliah Ali	Rocafort, 74; 4º D	28021 Madrid

Albacete, 5 de abril de 2004.—El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Valera.

•11.080•

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/04/000554/4.

Denunciado: Miguel Paya López.

Domicilio: San Joaquín, 2-2- Izda.

Localidad: Murcia.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Ontur.

Fecha denuncia: 03/03/2004.

Hechos:

Que a las 21,00 horas del día 3/marzo/2004 cuando se encontraba en calle Florida de Ontur tenía en su poder 1,200 gramos de «Hachís», que portaba en los bolsillos.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/drogas.

Por cuanto

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1), de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de trescientos euros y cincuenta y dos céntimos a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacentes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.—En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Manuel Bonillo Marhuenda, Asesor de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.-Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente,

oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete a 26 de marzo de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, C. Antonio Rincón Palenciano. •11.098•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "UNED"

Visto: El texto del Convenio Colectivo de la empresa "UNED", código 02-0104-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo y artículo 11.1.b) del Decreto 91/1997, de 15 de julio (DOCM 18-7-97).

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo de la empresa "UNED", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación al Comité de Empresa.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 18 de marzo de 2004.-El Delegado Provincial de Industria y Trabajo, Fernando de Pablo Hermida.

Convenio Colectivo UNED

CAPITULO I

Determinación de las partes que conciertan el Convenio

Artículo 1.- Partes que formalizan el Convenio.

Conciertan este Convenio, de una parte, el Consorcio del Centro Asociado de la UNED de Albacete, representado por el Ilmo. Sr. Presidente, que ostenta la capacidad suficiente para contratar y convenir, y de otra parte, el representante sindical del personal laboral de dicho Centro, representado por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT), Sindicato que ostenta la condición representativa en el ámbito en que el Convenio se formaliza y en cuanto los Delegados de Personal fueron elegidos por dicha opción sindical.

CAPITULO II

Ambito de aplicación y vigencia

Artículo 2.- Ámbito del Convenio.

1.- El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal laboral con relación contractual en el Centro Asociado de la UNED de Albacete.

2.- Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal laboral que preste servicios retribuidos en el Centro de la UNED en virtud de relación jurídico laboral común, formalizada a través de contrato de trabajo suscrito por el interesado y el Centro Asociado, percibiendo sus retribuciones con cargo a las correspondientes partidas de personal laboral fijadas en los Presupuestos del Centro Asociado de la UNED.

3.- No obstante lo previsto en los números anteriores, quedarán excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio los contratos de trabajo de régimen laboral común cuando tal exclusión se pacte expresamente entre el Consorcio del Centro de la UNED y el correspondiente trabajador, y siempre y cuando las funciones a realizar tengan carácter directivo o supongan el desempeño de actividades de especial confianza o de significativa relevancia.

El número de contratos de trabajo realizados conforme a lo previsto en este número 3 y el número de trabajadores que se encuentren en la situación contemplada en el artículo 12.2 de este Convenio no podrán, en su conjunto, superar el número de una plaza de las recogidas en la RPT.

Artículo 3.- Vigencia.

1.- El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2003.

2.- Sin perjuicio de las facultades reconocidas a otros órganos, anualmente se acordará en la Comisión Paritaria la distribución de la masa salarial global, dentro de las previsiones de actualización de las retribuciones que se incorporen a las normas presupuestarias de cada ejercicio.

3.- Este Convenio se prorrogará automáticamente de año en año a partir de la fecha de finalización de su vigencia, salvo si mediara denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de dos meses al término de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

4.- Denunciado el Convenio, seguirán siendo de aplicación hasta la formalización de uno nuevo todas las cláusulas del presente Convenio.

CAPITULO III

Interpretación, seguimiento y condiciones de aplicación del Convenio

Artículo 4.- Comisión Paritaria.

1.- Se constituye una Comisión Paritaria para el seguimiento e interpretación del presente Convenio. Asimismo, velará por su correcta aplicación, todo ello sin perjuicio de las competencias propias de los órganos administrativos y judiciales correspondientes.

2.- La Comisión Paritaria estará compuesta por dos representantes del Consorcio, designados por el Presidente del Consorcio de la UNED, y dos representantes del personal laboral, designados por el sindicato representativo firmante, pudiendo estar asistidas ambas partes por un asesor, con voz pero sin voto.

Ostentarán la presidencia de la Comisión Paritaria uno de los representantes del Consorcio y la Secretaría, un representante de los trabajadores.

3.- Los acuerdos de la Comisión Paritaria, para ser válidos, deberán ser aprobados por mayoría.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria vinculan a ambas partes en los mismos términos que este Convenio y se incorporarán al mismo como anexos.

4.- Sin perjuicio de las facultades reconocidas a otros órganos, corresponderá a la Comisión Paritaria el ejercicio de las funciones que se le asignan en el texto de este Convenio y, específicamente, las siguientes:

a) Aprobar su propio Reglamento de Régimen Interior.

b) Efectuar el seguimiento y vigilancia de la aplicación del Convenio.

e) Interpretar la totalidad del articulado y cláusulas del Convenio.

d) Conocer y solucionar cualquier conflicto colectivo que se suscite en el ámbito del Convenio.

e) Determinar y, en su caso, revisar la clasificación de grupos, categorías, especialidades y funciones, así como precisar éstas dentro de la definición general que figura en el anexo I.

f) Aprobar anualmente la distribución de la masa salarial global, dentro de las previsiones de actualización de retribuciones que se incorporen a las normas presupuestarias de cada ejercicio, procurándose siempre, al menos, el mantenimiento del poder adquisitivo de los trabajadores.

Artículo 5.- Compensación y absorción.

Las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio compensarán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y origen.

Si por disposición legal o reglamentaria se establecieran durante el período de vigencia mejores condiciones económicas, sólo tendrán eficacia si, consideradas globalmente en cómputo anual, resultaren superiores a las previstas en este Convenio.

Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán, manteniéndose estrictamente ad personam las condiciones económicas particulares que con carácter global y en cómputo anual, excedan del conjunto de mejoras de este Convenio y vengán derivadas de norma preexistente estatal o convenida colectivamente.

Este Convenio establece que la vinculación para las partes afectadas lo es a su conjunto y totalidad, no pudiendo ninguna de las partes vincularse por separado a elementos fraccionados del mismo sin considerar las condiciones globales y totales del conjunto.

CAPITULO IV

Organización del trabajo

Artículo 7.- Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.

1.- La organización del trabajo es facultad del director del centro Asociado de la UNED y su aplicación práctica corresponde al Secretario del Centro en el marco de la legislación vigente.

2.- El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

a) La planificación y ordenación de los recursos humanos.

b) La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.

c) La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores.

d) La profesionalización y promoción de los trabajadores.

e) La identificación y valoración de los puestos de trabajo.

f) La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.

Artículo 8.- Relación de Puestos de Trabajo.

1.- El Centro de la UNED elaborará, y mantendrá actualizada durante el período de vigencia del presente Convenio, la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal laboral del Centro Asociado.

2.- La RPT contemplará la totalidad de los puestos de trabajo, su unidad orgánica y el grupo o grupos profesionales de pertenencia.

La RPT especificará, cuando así se determine para uno o varios puestos de trabajo concretos, el área profesional, la especialidad, los complementos retributivos, o los requisitos de carácter profesional para su desempeño.

3.- La RPT y sus modificaciones serán aprobadas

por el órgano competente del Consorcio, previa negociación con la representación del personal.

4.– Los puestos incluidos en la RPT no podrán ser cubiertos en ningún caso por becarios, colaboradores sociales, personal de contratas administrativas y empresas de trabajo temporal.

Artículo 9.– Certificaciones de servicios.

A instancia del trabajador, el órgano competente del Centro expedirá certificación acreditativa del tiempo de servicios prestado, de los datos relativos a la plaza desempeñada que consten en la RPT, de los emolumentos percibidos, o de cualquier otra circunstancia que venga exigida por norma o resolución administrativa.

CAPITULO V

Clasificación profesional

Artículo 10.– Grupos profesionales.

Se definen los siguientes grupos profesionales y salariales con la correspondiente titulación exigida para el ingreso en los mismos, conforme a lo establecido en el Anexo I.

<i>Grupo</i>	<i>Titulación</i>
III	Formación Profesional de Grado Superior o equivalente.
IV	Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.
V	Certificado de escolaridad o equivalente.

CAPITULO VI

Modificación de las condiciones de trabajo y movilidad funcional

Artículo 11.– Trabajos en la misma, superior o inferior categoría.

1.– En los casos en que por vacante, ausencia o baja temporal de un trabajador se prevea que pueden producirse perjuicios para el servicio, podrá designarse como suplente otro trabajador del Centro, preferentemente de la misma categoría, comunicándolo previamente al Delegado de Personal.

El trabajo así desarrollado por esta causa, no dará lugar, en ningún caso, al ascenso del trabajador, pero constará en el expediente del interesado y podrá ser considerado como mérito para acceder a la plaza con carácter definitivo a través de los sistemas de traslado o de promoción.

2.– Mientras desempeñe funciones de superior categoría el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre su categoría y la función que efectivamente realice, según la legislación vigente.

3.– Si, por necesidades perentorias el Centro de la U.N.E.D. precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su propia categoría profesional.

Si el período de sustitución hubiera de ser mayor de dos meses se establecerá un turno de rotación por períodos bimensuales.

Artículo 12.– Atribución de funciones especiales.

1.– El Centro de la UNED podrá asignar a un trabajador, con la conformidad del mismo, al desarrollo de funciones específicas de carácter eventual, durante un

período que no podrá exceder de quince días, en cada trimestre natural.

2.– Asimismo, e igualmente con la conformidad del interesado, el Consorcio podrá asignar a un trabajador el desarrollo de funciones de carácter directivo o que supongan el desempeño de actividades de especial confianza o de significativa relevancia, siempre y cuando tales funciones no correspondan a una de las plazas previstas en la RPT.

El número de trabajadores que se encuentren en la situación prevista en este número 2 y el número de contratos de trabajo celebrados conforme a lo regulado en el artículo 2.3 de este Convenio no podrá superar, en su conjunto, uno del número de plazas recogidas en la RPT.

3.– Las funciones previstas en este artículo podrán, en su caso, ser desempeñadas simultáneamente con las ordinarias del puesto de trabajo del interesado, que percibirá un complemento especial cuya cuantía se fijará hasta un 50% del salario base que corresponda al trabajador durante el período en que desarrolle tales funciones.

El exceso de jornada que, en su caso, realice el interesado respecto a la señalada en el artículo 22, no tendrá la consideración de horas extraordinarias si no supera, en el período de un mes, el límite general establecido en el artículo 34.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13.– Capacidad disminuida.

1.– El personal cuya capacidad haya disminuido por edad u otras circunstancias apreciadas por el órgano competente del INSS para la evaluación de incapacidades será destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones, sin merma salarial ni profesional, dentro de los puestos disponibles y de acuerdo con su capacidad.

En el caso de personal que hubiera tenido reconocimiento del derecho al percibo de pensión por incapacidad permanente total para el ejercicio de la profesión habitual, se le señalará la clasificación adecuada a su capacidad.

Cuando las circunstancias así lo requieran, el Centro Asociado de la U.N.E.D. facilitará la formación profesional necesaria para adaptar al trabajador a su nuevo puesto de trabajo.

2.– Por el Centro Asociado de la U.N.E.D. deberán hacerse accesibles los locales y puestos de trabajo a los trabajadores con condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras y obstáculos que dificulten su movilidad física.

CAPITULO VII

Ingreso, provisión de puestos de trabajo y contratación temporal

Artículo 14.– Ingreso.

Para el ingreso al servicio del Centro Asociado de la U.N.E.D., será necesario poseer la titulación prevista en el artículo 10 para el correspondiente al Grupo Profesional, así como la específica que, en su caso, esté determinada en la RPT y los demás requisitos establecidos en las disposiciones generales de ingreso en la Administración Pública y en la convocatoria.

La selección y contratación de personal laboral suje-

ta a este Convenio se realizará conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Será aplicable en el ámbito de este Convenio lo establecido en la legislación vigente sobre integración social de minusválidos.

Artículo 15.— Sistemas de provisión de puestos de trabajo.

1.— Todos los puestos de trabajo contenidos en la RPT se cubrirán mediante los procedimientos regulados en este CAPITULO.

El procedimiento para modificar la categoría profesional de los trabajadores será exclusivamente el de promoción interna regulado en el artículo 16.

2.— Para la provisión de vacantes de personal laboral fijo del Centro se seguirán los siguientes procedimientos: Promoción interna y pruebas selectivas de acceso libre.

La totalidad de las vacantes existentes en cada categoría y especialidad serán ofertadas, previamente, a promoción interna. Las plazas no cubiertas por promoción interna se proveerán mediante pruebas selectivas de acceso libre.

Artículo 16.— Promoción interna.

1.— Los trabajadores con relación jurídica laboral de carácter indefinido, acogidos a este Convenio, tendrán derecho a la promoción y al ascenso a través del procedimiento establecido en el presente artículo, siempre que posean la titulación académica exigida para el Grupo y categoría a que pertenezca la plaza convocada, y los demás requisitos exigidos en las correspondientes convocatorias.

2.— Para la promoción interna a plazas de los Grupos III y IV, será preciso el concurso oposición, si bien, no será necesaria la posesión de la titulación correspondiente para aquellos trabajadores que cuenten con diez años de servicios en el Centro, o con cinco años de servicios y la misma especialidad o la formación que determine la Comisión Paritaria del Convenio.

3.— La promoción interna se realizará mediante concurso oposición. No obstante, la Comisión Paritaria podrá acordar que la promoción interna a determinadas categorías o especialidades de los Grupos IV y V tenga lugar exclusivamente mediante concurso.

4.— Tendrá acceso al sistema de promoción interna todo el personal de Centro de la UNED con relación jurídica laboral común de carácter indefinido, con una antigüedad de al menos tres años en el Centro Asociado de la U.N.E.D., que reúna los requisitos correspondientes y pertenezca a Grupo profesional igual o inferior en uno o dos niveles al de las plazas convocadas.

5.— La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios. El baremo de méritos y la estructura y contenido de la fase de oposición se negociarán con la representación sindical.

6.— En el concurso oposición, la puntuación máxima de la fase de concurso será del 30% de la puntuación total del proceso, y los puntos obtenidos por los méritos no podrán ser aplicados para la superación de los ejercicios de la fase de oposición.

Artículo 17.— Pruebas selectivas de acceso libre.

1.— Las pruebas selectivas de acceso libre se realiza-

rán por el sistema de concurso oposición. No obstante, y si así lo acuerda la Comisión Paritaria, para determinadas categorías o especialidades podrán realizarse exclusivamente por el sistema de oposición.

2.— El baremo de méritos, cuya puntuación máxima no podrá exceder del 30% de la puntuación total del proceso selectivo, y la estructura y contenido de los ejercicios de la fase de oposición se negociarán con la representación sindical, e incluirán, como mínimo, las exigencias establecidas en las convocatorias de promoción interna para iguales puestos de trabajo.

Los puntos obtenidos por los méritos no podrán ser aplicados para la superación de los ejercicios de la fase de oposición.

3.— La convocatoria se hará pública y el proceso selectivo se desarrollará conforme a lo establecido en las normas reguladoras de la selección del personal laboral de la Administración Pública.

4.— Concluidas las pruebas, se publicará el listado definitivo de aspirantes aprobados y simultáneamente se elevará al órgano competente la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, propuesta que no podrá en ningún caso exceder el número de plazas convocadas.

La elección de destinos se realizará por los aspirantes de acuerdo con la puntuación alcanzada.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la propuesta. Hasta tanto no se formalicen los contratos los aspirantes no se incorporarán al trabajo, ni tendrán derecho a percepción económica alguna.

Artículo 18.— Período de prueba.

El personal de nuevo ingreso estará sometido a un período de prueba en el que no se computará el tiempo de incapacidad temporal y cuya duración será de un mes para los Grupos III y IV y de quince días laborables para el Grupo V.

Artículo 19.— Tribunales.

1.— Los Tribunales, titulares y suplentes, serán designados en cada convocatoria y, con arreglo a las bases de la misma, les corresponderá el desarrollo y la calificación en el proceso selectivo. Estarán constituidos por cinco miembros, y en su composición, se velará por el cumplimiento del principio de especialidad.

2.— La representación sindical podrá designar a dos vocales de cada Tribunal, siendo nombrados los otros tres por el Consorcio del Centro.

3.— La totalidad de los miembros de los Tribunales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en los puestos de trabajo convocados. Podrán ser designados asesores especialistas, cuya función se limitará a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

4.— Los Tribunales actuarán con total independencia y responsabilidad.

Artículo 20.— Reingreso de trabajadores excedentes.

1.— El reingreso al servicio activo de los excedentes sin reserva de puesto, se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso de traslado.

2.— Asimismo el reingreso podrá efectuarse por ads-

cripción provisional con ocasión de vacante y condicionado a las necesidades del servicio. El puesto asignado con carácter provisional se convocará para su provisión definitiva en el plazo máximo de seis meses. El trabajador deberá participar en el primer concurso en el que se convoquen plazas del mismo grupo y especialidad. De no obtener destino en ese concurso de traslado, o que en el mismo la vacante que inicialmente le fue adjudicada sea asignada u otro trabajador concursante, se le dará destino definitivo entre las plazas vacantes o declaradas desiertas.

Si el trabajador incumpliera su obligación de participar en el concurso de traslado según los términos expuestos en el párrafo anterior, será adscrito, con carácter definitivo, al puesto de trabajo que la UNED determine.

Artículo 21.— Contratación temporal.

1.— El Centro Asociado de la UNED podrá formalizar contratos por sustitución del personal en los términos previstos en la legislación vigente.

2.— Cuando hubiere de proveerse alguna vacante y no pudiera serlo con la urgencia necesaria a través de los procedimientos regulados en los artículos anteriores, se procederá a la contratación temporal conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias. La duración de estos contratos no superará el término de las fases de selección correspondientes al puesto en cuestión.

3.— Las necesidades no permanentes de personal se atenderán mediante la contratación de personal temporal a través de la modalidad más adecuada para la duración y el carácter de las tareas a desempeñar.

4.— Lo dispuesto en los números anteriores se entiende sin perjuicio de cualquier otra contratación temporal para necesidades urgentes en el marco de las disponibilidades presupuestarias y de conformidad con la legislación vigente.

5.— El procedimiento de selección de personal temporal, que atenderá a criterios de agilidad en la contratación y de participación de los órganos de representación de los trabajadores en dicho procedimiento y, en todo caso, a los principios de mérito y capacidad, se negociará con el Delegado de Personal.

6.— Las partes firmantes coinciden en valorar los efectos positivos que pueden derivarse de una política tendente a la estabilidad en el empleo. Con tal objetivo, acuerdan reducir al mínimo imprescindible la contratación temporal, tanto en lo relativo al número de trabajadores con contratos temporales como a la duración de los mismos.

CAPITULO VIII

Jornada de trabajo

Artículo 22.— Jornada de trabajo.

1.— La jornada laboral será de 35 horas semanales.

2.— La jornada se desarrollará en alguna de las formas siguientes:

a) Jornada continuada de lunes a viernes en turno de mañana o tarde.

b) Jornada de mañana y tarde de lunes a viernes, con un tiempo de descanso mínimo de 1 hora que se adecuará a las necesidades del servicio.

c) Jornada con horario especial, determinado en función de las condiciones singulares del puesto.

3.— La relación de puestos de trabajo establecerá el tipo de jornada aplicable a cada caso.

Artículo 23.— Período de descanso.

El período de descanso previsto en el artículo 34.4 del Estatuto de los Trabajadores será considerado como de trabajo efectivo.

Artículo 24.— Horas extraordinarias.

1.— Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada fijada en el artículo 22.

2.— Tendrán carácter obligatorio las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros extraordinarios y urgentes, así como aquellas destinadas a cubrir necesidades extraordinarias o imprevistas. Cuando no existan trabajadores que deseen desarrollarlas voluntariamente el Centro Asociado de la U.N.E.D. podrá señalar quienes hayan de ejecutarlas, comunicándolo al Delegado del Personal.

3.— Las horas extraordinarias se compensarán con tiempo de descanso acumulable a razón de hora y tres cuartos por cada una realizada, salvo en el caso de las horas nocturnas o en sábados o días festivos, cuya compensación será de dos horas y cuarto.

A estos efectos, tendrán la consideración de horas nocturnas las realizadas entre las 22 y las 6 horas.

4.— No obstante lo previsto en el número anterior, y a solicitud expresa del trabajador, realizada en un plazo de siete días naturales desde la realización de las horas, las horas extraordinarias se retribuirán en metálico conforme a lo establecido en el anexo II de este Convenio.

5.— Las horas extraordinarias no podrán exceder de 60 anuales, excepto las destinadas a prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios urgentes o las que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

6.— Las partes firmantes coinciden en valorar los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria en orden a la creación de empleo. Con tal objetivo acuerdan reducir al mínimo imprescindible la realización de horas extraordinarias.

Artículo 25.— Calendario laboral.

A través del calendario laboral, que se negociará con la representación sindical, se fijarán los horarios y turnos de trabajo, los períodos de vacaciones y permisos y los de reducción de jornada, así como las fiestas de carácter académico y las normas para el disfrute de los días de libre disposición.

CAPITULO IX

Vacaciones, permisos y licencias

Artículo 26.— Vacaciones.

1.— Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes de duración. Si así lo permiten las necesidades del servicio, las vacaciones podrán disfrutarse en dos quincenas naturales o en treinta días naturales, en este caso a través de períodos mínimos de siete días naturales consecutivos.

2.— Se considerarán período normal de vacaciones los meses de julio, agosto y septiembre. Si por necesi-

dades del servicio el trabajador hubiera de disfrutar totalmente sus vacaciones fuera de ese período tendrá derecho a cuarenta días consecutivos, igualmente fuera de ese período.

3.— Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar siete días naturales consecutivos en Navidad y en Semana Santa, de acuerdo con los turnos establecidos en el calendario laboral.

4.— El derecho a elección de turno de vacaciones será rotatorio, salvo acuerdo de los trabajadores afectados.

Artículo 27.— Permisos retribuidos.

1.— El trabajador, previa justificación adecuada, tendrá derecho a solicitar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

a) Quince días naturales, en caso de matrimonio.

b) Cuatro días, con independencia del lugar en el que el hecho se produzca, en caso de nacimiento de un hijo y en el de enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el caso de hospitalización o enfermedad grave, el permiso podrá solicitarse en cualquier momento de su proceso.

c) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

2.— Los trabajadores podrán disfrutar de hasta cuatro días al año por motivos justificados y suficientemente acreditados. Dichos días podrán añadirlos a los previstos en el número anterior o solicitarlos por otras causas justificadas no previstas en el mismo.

3.— Los trabajadores podrán disfrutar hasta de seis días laborables libres cada año natural, por asuntos particulares. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales ni a los turnos de Semana Santa o Navidad. El personal podrá disfrutar dichos días a su conveniencia, previa autorización y respetando las necesidades del servicio.

4.— A los efectos de lo dispuesto en este artículo se asimilará al matrimonio la convivencia de hecho debidamente acreditada.

Artículo 28.— Licencias no retribuidas.

El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a 7 días, ni superior a tres meses. Dichas licencias serán concedidas siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de tres meses cada dos años.

CAPITULO X

Suspensión y extinción del contrato de trabajo

Artículo 29.— Suspensión con reserva de puesto.

Los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato de trabajo con reserva del puesto en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora en los términos previstos en la legislación vigente.

b) Ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales electivas, de acuerdo con los Estatutos del sindicato de ámbito provincial o superior, supuesto en que será de aplicación la situación de excedencia forzosa con cómputo de antigüedad, siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o siempre que se perciban retribuciones por el mismo. El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función sindical.

c) Privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

Artículo 30.— Excedencia voluntaria.

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores con un año al menos de antigüedad al servicio del Centro Asociado de la UNED. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año ni superior a diez. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si ha transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia voluntaria, excepto en el supuesto de que se solicite para atender el cuidado de un hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste, caso en que el período de excedencia no podrá ser superior a tres años y en el que la iniciación, en su caso, de un nuevo período de excedencia por otro hijo pondrá fin al que se viene disfrutando.

Artículo 31.— Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se obtendrá por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva de acuerdo con los Estatutos del Sindicato de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso del excedente forzoso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público, produciéndose la reincorporación inmediatamente.

Artículo 32.— Excedencia por incompatibilidad.

Los trabajadores incurso en incompatibilidad, de conformidad con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y normas de desarrollo, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria regulada en este artículo, ya sea como consecuencia de opción realizada por ellos mismos, ya por declaración expresa de la Administración Pública competente. A tal efecto, no será de aplicación el plazo mínimo de antigüedad a que se refiere el artículo 30, ni los topes de duración mínima y máxima, allí indicados, conservando mientras permanezca en esta situación de incompatibilidad el derecho preferente al reingreso en vacante que hubiera o se produjera de igual categoría a la suya.

El reingreso al servicio activo deberá solicitarse en el plazo de dos meses desde que cesara la situación que motivó la incompatibilidad, extinguiéndose el contrato de trabajo de no solicitar el reingreso en el indicado plazo.

Artículo 33.— Jubilación forzosa.

Dentro de la política de promoción de empleo, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

La edad de jubilación establecida en el párrafo ante-

rior se entiende sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia para la jubilación, en cuyos supuestos ésta se producirá al completar el trabajador dichos períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

CAPITULO XI

Retribuciones

Artículo 34.— Estructura salarial.

El sistema de retribuciones para el personal regulado por el presente convenio se estructura de la siguiente forma:

- 1.— Salario base.
- 2.— Complementos salariales.
 - a) Complementos personales:
 - Antigüedad.
 - Antigüedad consolidada.
 - Complemento «ad personam».
 - b) Complementos de puestos de trabajo:
 - Jornada de mañana y tarde.
 - Aplicación de nuevas tecnologías.
 - c) Complementos por cantidad o calidad del trabajo:
 - Horas extraordinarias.
 - Complemento especial.
 - d) Complementos de vencimiento periódico superior al mes:
 - Pagas extraordinarias.
- 3.— Percepciones no salariales.
 - Indemnizaciones por transporte.
 - Indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 35.— Recibo del salario.

El Centro Asociado está obligado, en los pagos periódicos, a entregar un recibo individual justificativo, conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 36.— Salario base.

El salario base es la retribución asignada a cada trabajador por la realización de su jornada ordinaria de trabajo, incluidos los períodos de descanso computables como de trabajo.

La cuantía del salario base para cada grupo será la que se establece en el anexo II.

Artículo 37.— Antigüedad.

1.— El personal fijo percibirá en concepto de complemento de antigüedad una cuantía fija mensual de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Las cantidades que, a la fecha de entrada en vigor de este Convenio, viniera percibiendo mensualmente cada trabajador en concepto de antigüedad se mantendrán fijas e inalterables en sus actuales cuantías y se consolidarán como complemento personal no absorbible de antigüedad.

b) El valor del nuevo trienio es el que se fija en el anexo II, sin distinción de categoría.

2.— Se reconocerán a efectos de antigüedad los servicios previos prestados en todas las Administraciones Públicas, así como los del período de prueba y aquellos correspondientes a contrataciones temporales de cualquier naturaleza laboral en dichas Administraciones.

3.— Los trienios empezarán a devengarse a partir del día 10 del mes en que se cumpla cada trienio y se percibirán en todas las mensualidades y en las pagas extraordinarias.

Artículo 38.— Complemento de jornada de mañana y tarde.

La realización de la jornada de mañana y tarde prevista en el artículo 22 del presente Convenio se retribuirá con un complemento cuya cuantía será la que se fija en el anexo II.

Cuando no se realice la jornada de mañana y tarde durante la totalidad del año, se percibirá este complemento por los períodos mensuales realmente ejecutados y por la parte proporcional correspondiente de las vacaciones anuales.

Este complemento no es consolidable y dejará de percibirse cuando cesen las causas que motivaron su concesión.

Artículo 39.— Complemento de aplicación de nuevas tecnologías.

Retribuirá al personal que ocupe puestos de trabajo con funciones de desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías en el Centro Asociado de la U.N.E.D., así como a los puestos de trabajo con tales funciones que lo tengan atribuido en la RPT. Su cuantía se establece en el anexo II.

Este complemento no es consolidable y dejará de percibirse cuando cesen las causas que motivaron su concesión.

Artículo 40.— Complemento especial.

El complemento especial se percibirá en los supuestos previstos en el artículo 12 de este Convenio Colectivo y su cuantía la fijará el Consorcio de la UNED en función de las tareas a desarrollar, sin que en ningún caso pueda superar el 50% del salario base que corresponda al trabajador durante el período que desarrolle tales funciones.

Este complemento no es consolidable y dejará de percibirse cuando cesen las causas que motivaron su concesión.

Artículo 41.— Pagas extraordinarias.

El trabajador tendrá derecho a tres pagas extraordinarias al año, cada una de ellas de cuantía equivalente al importe mensual del salario base más complemento de antigüedad, que se pagarán al finalizar los meses de junio, septiembre y diciembre.

Cuando la prestación laboral no comprenda la totalidad del año, las pagas extraordinarias se abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado en los doce meses anteriores.

Artículo 42.— Indemnizaciones por razón del servicio.

El trabajador que, por razón del servicio, deba desplazarse a localidad distinta de la de su centro de trabajo en virtud de orden previa y expresa del Secretario del Centro o del Director será indemnizado en las cuantías y términos que se fijan para los funcionarios del Estado y disposiciones complementarias y de desarrollo, especialmente vale la Resolución de 22 de enero de 2001.

A estos efectos, los Grupos profesionales I y II quedan asimilados al grupo II de los previstos en dicha norma, el Grupo III al grupo III, y los Grupos IV y V al Grupo IV.

En todo caso, la dieta mínima por alojamiento y por manutención será la que figura en el anexo II.

CAPITULO XII

Formación

Artículo 43.– Plan de Formación.

El Centro Asociado de la U.N.E.D. establecerá, las actuaciones necesarias para la formación, reciclaje, perfeccionamiento y capacitación del personal, consignando anualmente una partida presupuestaria para facilitar la formación de sus trabajadores.

Artículo 44.– Promoción profesional.

Para facilitar su formación y promoción profesional los trabajadores del Centro de la UNED tendrán derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional, y el acceso a cursos de reciclaje y capacitación profesional. Los empleados que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo mientras dure la realización del mismo, así como la adaptación de la jornada diaria de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan, teniendo derecho asimismo, a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes. En cualquier caso será condición indispensable que el trabajador acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios.

Artículo 45.– Capacitación profesional.

El Centro Asociado de la U.N.E.D., previa aprobación por el Consorcio y dentro de los planes de Formación, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores en función de las necesidades organizativas y de la mejor prestación de los servicios, así como para asegurar la adecuación en el empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios. En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 46.– Asistencia a seminarios.

El Centro Asociado de la U.N.E.D. podrá enviar a sus trabajadores a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad o trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se pueda derivar beneficios para los órganos o servicios. En estos casos, se abonará al trabajador, además de su salario, los gastos de viaje y dieta, cuando corresponda.

CAPITULO XIII

Acción social

Artículo 47.– Programa de Acción Social.

El Centro Asociado de la UNED en Albacete destinará a asistencia y beneficios sociales cada año la cuantía recogida a tal fin en su presupuesto.

La tipología y cuantía de la asistencia y beneficios sociales a disfrutar será la que se establezca en el Programa anual de Acción Social, que se aprueba a propuesta del Consorcio del Centro, con la participación de la representación sindical de los trabajadores.

Artículo 48.– Enseñanza universitaria.

Los trabajadores del Centro Asociado de la U.N.E.D. tendrán derecho a exenciones y ayudas en las matrículas de las enseñanzas regladas y no regladas que realiza la UNED, para sí, su cónyuge e hijos a cargo en los mismos

términos que los demás empleados públicos que prestan servicios en aquélla, previa gestión con la Sede Central.

Artículo 49.– Anticipos y préstamos reintegrables.

El Centro Asociado de la UNED podrá conceder anticipos y préstamos reintegrables al personal laboral, en las condiciones que determine la Comisión Paritaria.

Artículo 50.– Prestaciones por jubilación.

Al producirse la jubilación forzosa de un trabajador que tuviera 10 años como mínimo de antigüedad reconocida en el Centro de la U.N.E.D. percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades más una mensualidad por cada cinco años o fracción que exceda de los diez de referencia.

Igualmente, los trabajadores que se jubilen voluntariamente al cumplir los 64 años de edad, en la forma y condiciones establecida en la legislación vigente, tendrán derecho a las indemnizaciones del párrafo anterior.

El personal afectado por este Convenio podrá jubilarse a partir de los 60 años, concediéndosele una gratificación, por una sola vez y por el referido hecho, de acuerdo con la siguiente escala:

60 años	1.051.000 pesetas
61 años	913.000 pesetas
62 años	770.000 pesetas
63 años	632.000 pesetas

Artículo 51.– Incapacidad Temporal.

El Centro Asociado de la U.N.E.D. completará las percepciones que el trabajador perciba durante la situación de incapacidad temporal hasta el 100% de las retribuciones mensuales, durante 18 meses como máximo.

CAPITULO XIV

Seguridad y salud laboral

Artículo 52.– Salud laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones de desarrollo, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como un deber correlativo de observar y poner en práctica las medidas que se adopten legal y reglamentariamente con el objeto de garantizar la prevención frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en el caso de riesgos graves e inminentes y vigilancia de su estado de salud forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En cumplimiento del deber de protección, el Centro de la U.N.E.D. está obligado a promover, formular y poner en práctica una adecuada política de seguridad y salud en sus instalaciones, garantizando una protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales, para cuyo cumplimiento, en el marco de sus responsabilidades, realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especificaciones que se recogen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y disposiciones de desarrollo, en materia de evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los

trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la articulación de los recursos necesarios para el desarrollo de las tareas preventivas.

Artículo 53.— Participación de los trabajadores.

La participación de los trabajadores en las materias relacionadas con la seguridad y salud laboral se articulan a través de los Delegados de Prevención que, conforme a las disposiciones vigentes, son los órganos internos especializados de participación en esta materia del Centro Asociado de la UNED.

En el Centro Asociado de la U.N.E.D. se elegirán los Delegados de Prevención y se constituirá el Comité de Seguridad y Salud, en el que se integrarán dos representantes del personal laboral del centro y dos representantes de los Profesores Tutores, y se regirá por el reglamento de funcionamiento interno aprobado por el pleno del mismo, al que se remiten las partes a los efectos de este artículo.

Artículo 54.— Medios y equipos de protección personal.

El Centro de la U.N.E.D. facilitará a los trabajadores, los medios y equipos de protección personal adecuados a los trabajos que realizan.

El Comité de Seguridad y Salud velará para que las prendas de protección reúnan las características adecuadas.

Cuando se apliquen nuevas técnicas, equipos o materiales, el Centro de la UNED formará de manera práctica y adecuada a sus trabajadores.

Artículo 55.— Protección a la maternidad.

Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo frente a las condiciones nocivas para su salud, las trabajadoras tendrán derecho a la adaptación de las condiciones laborales, elección de turno de trabajo si los hubiere o, en su caso, al cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o de su hijo.

Artículo 56.— Garantías de cumplimiento de la normativa de prevención por las empresas contratistas.

El Centro de la U.N.E.D. exigirá a las posibles empresas contratistas el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Artículo 57.— Reconocimiento médico anual.

Los trabajadores del Centro Asociado de la UNED tendrán derecho a un reconocimiento médico anual, cuyas características generales se determinarán por el Comité de Seguridad y Salud.

CAPITULO XV

Derechos sindicales

Artículo 58.— La representación colectiva de los trabajadores.

1.— En materia de representación colectiva se estará a lo dispuesto en el Título II del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica de Representación Sindical y en este Convenio.

No obstante, los derechos y garantías que en este Convenio se reconocen a los órganos de representación personal y sindical de los trabajadores, podrán ser ampliados mediante pactos o acuerdos formalizados por el Patronato y la representación sindical.

2.— Los órganos de representación sindical se constituirán de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical y con la normativa de desarrollo referente al ejercicio de los derechos sindicales.

Artículo 59.— Representación unitaria de los trabajadores.

1.— Conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores habrá Delegados de Personal en los centros que tengan de 6 a 50 trabajadores.

Artículo 60.— Derechos de los Delegados de Personal.

1.— Los Delegados de Personal, sin perjuicio de las competencias, funciones, garantías y derechos en general reconocidos por las disposiciones legales, tendrán los siguientes derechos:

a) Dispondrán de tabloneros de anuncios para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y estimen pertinentes, sin más limitaciones que las señaladas por la Ley. Dichos tabloneros se instalarán en lugares claramente visibles para permitir que la información llegue a los trabajadores fácilmente.

b) Igualmente tendrá un crédito de horas mensuales retribuidas establecido el Estatuto de los Trabajadores para poder ejercer su función de representación. La utilización del crédito horario tendrá carácter preferente, con la única limitación de la obligación de comunicar previamente su número, así como la incorporación al trabajo en el momento de producirse. Podrá acordarse la acumulación de todas o parte de las horas sindicales a los efectos que proceda.

2.— En el desarrollo de su función representativa, el Delegado/a de Personal tendrá derecho a percibir las dietas y gastos de locomoción, por la asistencia a reuniones convocadas por el Centro Asociado de la UNED. Estas reuniones no se computarán a efectos del crédito horario.

Artículo 61.— Garantías de los representantes de los trabajadores.

Los Delegados de Personal disfrutarán de las garantías establecidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 62.— Reuniones y Asambleas de los trabajadores.

1.— La representación de los trabajadores, podrán convocar reuniones y asambleas en el Centro fuera de la jornada de trabajo, siempre que no afecte a la prestación de servicios y se comunique previamente.

2.— Se podrán convocar Asambleas en los centros de trabajo dentro del horario laboral, previa comunicación al Secretario del Centro y en ningún caso la realización de estas Asambleas debe perjudicar la prestación de los servicios. La denegación por este motivo deberá ser por escrito y motivada.

3.— Las asambleas se celebrarán en locales adecuados a tal fin facilitados por el Centro Asociado de la

UNED. Los convocantes de las asambleas garantizarán en todo momento el orden de las mismas.

Artículo 63.— Representación Sindical.

1.— Las Secciones Sindicales tendrán derecho a utilizar tablones de anuncios, a fin de facilitar la difusión de la información que pueda interesar a sus afiliados o a los trabajadores en general.

Artículo 64.— Derechos y garantías de los Delegados Sindicales.

1.— Los Delegados Sindicales, que deberán ser trabajadores en activo del Centro Asociado de la UNED, disfrutarán de los mismos derechos y garantías establecidas para los miembros de un Comité de Empresa.

2.— Los Delegados Sindicales representan a los trabajadores en todas las gestiones necesarias ante el Centro Asociado de la UNED y tienen derecho a ser oídos por dicho Centro en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general. Asimismo, tienen derecho a ser informados y oídos por el Centro de la UNED, con carácter previo, acerca de las medidas disciplinarias que se vayan a adoptar o se adopten que afecten a los trabajadores.

CAPITULO XVI

Régimen disciplinario

Artículo 65.— Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por el Consorcio del Centro Asociado de la U.N.E.D., con ocasión de incumplimiento laboral y de acuerdo con la tipificación y graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente capítulo.

Artículo 66.— Faltas.

1.— Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser: Leves, graves o muy graves.

2.— Serán faltas leves las siguientes:

a) La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

b) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

c) La no comunicación con la debida antelación de falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

d) La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, de uno o dos días al mes.

e) Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, de tres a cinco días al mes.

f) El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.

g) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

3.— Serán faltas graves las siguientes:

a) Las faltas de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

b) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

c) La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

d) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene de trabajo establecidas,

cuando de ellos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

e) La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, durante tres días al mes.

f) Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de diez días al mes.

g) El abandono del trabajo sin causa justificada.

h) La simulación de enfermedad o accidente.

i) La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

j) La disminución continuada o voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

k) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de servicios.

l) El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

m) La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo en el organismo.

n) El incumplimiento de los plazos u otra disposición de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga el mantenimiento de la situación de incompatibilidad.

4.— Serán faltas muy graves las siguientes:

a) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

b) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

c) El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

d) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

e) Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante diez días o más al mes o durante más de veinte días al trimestre.

f) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando den lugar a situaciones de incompatibilidad.

g) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

Artículo 67.— Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta de dos días.

Las faltas leves podrá ser sancionadas por el Presidente del Consorcio.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos días a un mes.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

- Despido.

Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por el Consorcio, siguiendo el procedimiento del artículo 68 del presente Convenio.

Artículo 68.— Procedimiento.

Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dando audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo, con carácter previo al posible acuerdo de medidas cautelares que se pudieran adoptar por el Consorcio para ordenar la instrucción del expediente.

Artículo 69.— Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días, y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de 6 meses, sin mediar retraso imputable al trabajador expedientado.

Artículo 70.— Responsabilidad.

Los superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad del Centro Asociado y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

Artículo 71.— Denuncia.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. El Consorcio de la UNED abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Disposiciones adicionales

Primera.— Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

Segunda.— Derogación de convenios, pactos y acuerdos.

De acuerdo con el artículo 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo, que constituye un todo indivisible, deroga en su integridad los pactos y acuerdos formalizados en su ámbito y durante el período de su aplicación con las representaciones de los trabajadores.

Por tanto, las condiciones económicas y demás derechos anteriormente vigentes y aplicables a las relaciones laborales colectivas del personal incluido en su ámbito de aplicación, sea por imperativo legal, reglamentario o convencional, quedan absorbidas y compensadas en su totalidad por las nuevas condiciones pactadas, que se reconocen más beneficiosas en su conjunto y aisladamente en términos homogéneos.

Tercera.— Prendas de trabajo.

El Centro Asociado de la U.N.E.D. facilitará las prendas de trabajo al personal con derecho a ellas, que vendrá obligado a utilizarlas durante la jornada laboral.

La determinación de las mismas, los colectivos de personal a que afecta, su número y periodicidad se establecerán por acuerdo de la Comisión Paritaria.

Disposiciones transitorias

Primera.— Correspondencia de Grupos profesionales.

Manteniéndose en el presente Convenio la estructura de Grupos profesionales existente antes de su entrada en vigor, los trabajadores incluidos en el mismo mantendrán idéntico Grupo profesional de pertenencia.

Segunda.— Constitución de la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria se constituirá dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio Colectivo.

Tercera.— Promoción Interna.

Los trabajadores del grupo IV, así como los conserjes y el mantenedor que figuran en el grupo V, tendrán una convocatoria que posibilite la promoción de todos ellos al grupo inmediatamente superior, acorde con lo especificado en este Convenio y siempre antes del mes de diciembre de 2003.

Cuarta.— Complemento «ad personam».

Los trabajadores que a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo vinieran percibiendo el anterior complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad, continuarán recibiendo las mismas cantidades en concepto de complemento «ad personam».

Dichas cantidades permanecerán fijas y no serán objeto de revalorización, compensación ni absorción. No obstante, si el trabajador cambia de puesto de trabajo o de categoría profesional dentro del Centro, el importe de dicho complemento se reducirá en la cuantía correspondiente al incremento retributivo que experimente. Si dicho cambio se produce voluntariamente y a otra Unidad, el trabajador dejará de percibir el dicho complemento.

Quinta.— Paga única.

El Centro Asociado de la UNED abonará, con el objeto de compensar la larga duración del proceso de negociación, en una paga y por una sola vez, las cantidades que para cada grupo de titulación a continuación se indican:

Grupo IV	19.944 pesetas
Grupo V	18.855 pesetas

Tendrán derecho a percibir la paga prevista en esta Disposición Transitoria los trabajadores del Centro Asociado de la UNED que se encuentren en situación de servicio activo en la fecha de entrada en vigor de este Convenio, siempre que hayan prestado servicios ininterrumpidos en el Centro de la UNED durante todo el año inmediatamente anterior a dicha entrada en vigor.

Percibirán dicha paga, igualmente, los trabajadores jubilados durante el año inmediatamente anterior a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo.

En el caso de que durante dicho período, el trabajador hubiera cambiado de categoría y Grupo, percibirá la cuantía señalada al Grupo de clasificación superior.

Albacete 8 de abril de 2002.—El Presidente del Con-

sorcio Centro Asociado de la UNED de Albacete, Pedro Antonio Ruiz Santos.—El Representante Sindical por FETE-UGT, Joaquín Muñoz Cantos.

Anexo I

Grupos, categorías y funciones

Grupo I

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales, que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad, con iniciativa, autonomía y responsabilidad, coordinando y dirigiendo la actividad del personal que de ellos dependa. Deben encontrarse en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo II

Integran este grupo aquellos trabajadores que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico. Integran, coordinan y supervisan la ejecución de tareas heterogéneas, con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un grupo de colaboradores o desarrollan tareas complejas de carácter homogéneo mediante programas o técnicas definidas mediante instrucciones generales. Han de encontrarse en posesión de título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes.

Grupo III

Se integran en este grupo aquellos trabajadores que realizan funciones con alto grado de especialización y cuyo desempeño exige el dominio con plena responsabilidad de un conjunto de técnicas relacionadas con las funciones a desempeñar y que, por su complejidad, requieren una capacitación profesional demostrada. Su ejercicio puede conllevar el mando directo de un conjunto de trabajadores y la supervisión de su trabajo. Los trabajadores de este grupo deberán estar en posesión del título de Formación Profesional de 2º Grado o equivalente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Convenio.

Grupo IV

Estará constituido por aquellos trabajadores que desarrollan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa. Su desempeño exige el dominio del oficio respectivo y puede conllevar la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina. Los trabajadores de este grupo deben estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Convenio.

Las categorías integradas en este grupo son las siguientes:

Administración
Biblioteca
Librería

Grupo V

Este grupo está constituido por aquellos trabajadores que están en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, y que colaboran en los trabajos generales propios de un oficio, que desarrollan funciones o tareas propias del mismo, que realizan actividades de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos o aparatos

simples, o que desempeñan funciones de conserjería y vigilancia.

Las categorías incluidas en este grupo son las siguientes:

Subalternos
Mantenedor
Limpieza

Anexo II

Cuantías de los conceptos retributivos

1.— Salario base.

La cuantía anual del salario base, se percibirá dividida entre doce pagas mensuales ordinarias y tres extraordinarias, según lo previsto en los artículos 36 y 41 del Convenio, y será la siguiente para cada uno de los Grupos profesionales:

Grupo IV	2.273.236 pesetas
Grupo V	2.155.963 pesetas (Limpiadoras)
	2.091.070 pesetas

II.— Complemento de antigüedad.

La cuantía anual del complemento de antigüedad, también se percibirá dividida entre doce pagas mensuales ordinarias y tres extraordinarias según lo previsto en los artículos 37 y 41 del Convenio y será de 102.000 pesetas cada trienio para todos los Grupos profesionales.

III.— Complementos de jornada de mañana y tarde.

Las cuantías anuales de los complementos de jornada de mañana y tarde, que se percibirán en doce mensualidades y en los supuestos previstos en el artículo 38 del Convenio, serán las siguientes, en función de los Grupos profesionales:

Grupo IV	288.093 pesetas
Grupo V	262.487 pesetas

IV.— Complemento de aplicación de nuevas tecnologías.

La cuantía anual del complemento de aplicación de nuevas tecnologías, que se percibirá en doce mensualidades y en los supuestos previstos en el artículo 39 del Convenio, será la siguiente, en función de los Grupos profesionales:

Grupo IV	120.000 pesetas
Grupo V	60.000 pesetas

V.— Horas extraordinarias.

La hora extraordinaria, cuando el trabajador solicite expresamente su retribución en metálico conforme a lo previsto en el artículo 24.4 del Convenio, se retribuirá en una cantidad equivalente al salario bruto anual del correspondiente grupo profesional dividido entre 1.470, incrementándose el resultado en un 67%.

Si se tratara de horas nocturnas, o realizadas en sábados o días festivos, el valor de la hora extraordinaria calculado conforme a lo previsto en el párrafo anterior se incrementará en un 25% más.

VI.— Indemnizaciones por razón del servicio.

Conforme a lo previsto en el artículo 42 del Convenio, el valor mínimo de las dietas en territorio nacional será de 9.800 pesetas, la dieta por alojamiento y de 6.100 pesetas, la dieta por manutención.

Propuesta de incremento salarial para reflejar en el Convenio

La propuesta económica presentada por el colectivo

de trabajadores del Centro Asociado de la Universidad de Educación a Distancia de Albacete, para su inclusión en el Convenio Colectivo que se está negociando actualmente suponía una cantidad económica de 12.796.785 (76.703,7 euros) sobre la masa salarial global de cada ejercicio económico. Dicha cantidad tendría efectos de 1 de enero de 2000, fecha en la que entraría en vigor el Convenio Colectivo. Tras las negociaciones llevadas a cabo con el colectivo de trabajadores y con el representante legal de los mismos, el acuerdo al que se llega es el siguiente:

1º.- El Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación tal y como recoge el artículo 3 del mismo.

2º.- Los efectos económicos y las condiciones de trabajo recogidas en el Convenio Colectivo, tendrán

efecto a la entrada en vigor del mismo, excepto en lo que hace referencia al Capítulo XI (Retribuciones) en sus artículos: 36, 37, 38, 39, 41 y 42 que tendrá efectos retroactivos de 1 de enero de 2001 con un incremento en la masa salarial global respecto a ese ejercicio de 3.000.000 de pesetas (18.000 euros) a aplicar a todos los trabajadores.

3º.- Que el incremento en la masa salarial global para el ejercicio de 2002 sería de 6.000.000 de pesetas (36.000 euros) y para el 2003 de 4.500.000 pesetas (27.000 euros).

El Presidente de la Mesa de Negociación, Juan José Caravaca Lario, Miembro del Patronato de la UNED por la Diputación Provincial.

Albacete, marzo de 2004.

•9.404•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 1.ª de Albacete-Capital

EDICTO

Jesús Acebal Miñano, Jefe de la zona expresada;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en este Organismo contra el deudor a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Albacete, Soriano Gómez Ricardo, por los concepto/s de Certif. IBI urbanos, ejercicio 1999 y por importe de 216,86 euros, por principal, apremios y costas a resultas, y dada la imposibilidad de llevar a efecto la notificación por haber sido devuelta del Servicio de Correos con la indicación de “desconocido”, “dirección incorrecta”, “marchó sin dejar señas” o “domicilio deshabitado”, se procede por medio del presente a comunicarle el siguiente acuerdo cuyo contenido literal es:

“En este Organismo Autónomo se instruye expediente ejecutivo de apremio administrativo contra Soriano Gómez Ricardo, por débitos a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Albacete, motivados por el impago del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuyos datos a continuación se detallan:

Objeto tributario:

Ejercicio: 1999

- Importe principal: 144,49
- Recargo apremio: 28,90
- Intereses de demora: 36,49
- Costas a resultas: 6,98
- Total deuda: 216,86

En la tramitación del expediente ha quedado acreditado que el actual propietario del inmueble que consti-

tuye el objeto tributario de los débitos es persona distinta del titular catastral y sujeto pasivo de la deuda.

Los datos del actual propietario del citado inmueble son los siguientes:

Nombre: Díaz Sánchez José Manuel. NIF: 44375971R. Domicilio: Urb. Casas Viejas (Bacariza). Población: Albacete.

En el presente caso es de aplicación el artículo 76 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 41 de la Ley General Tributaria que establecen:

Artículo 76 Ley Haciendas Locales. “En los supuestos de cambio por cualquier causa, en la titularidad de los derechos a que se refieren los artículos 61 y 65 de esta Ley, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de las deudas tributarias y recargo pendientes por este impuesto, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria.”

Artículo 41 Ley General Tributaria. “1. Los adquirentes de bienes afectados por Ley a la deuda tributaria responderán con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga. 2. La derivación de la acción tributaria contra los bienes afectados exigirá acto administrativo notificado reglamentariamente, pudiendo el adquirente hacer el pago, dejar que prosiga la actuación o reclamar contra la liquidación practicada o contra la procedencia de dicha derivación. 3. La derivación sólo alcanzará el límite previsto por la Ley al señalar la afección de los bienes.”

Por todo lo expuesto, debe requerirse al pago al actual propietario del inmueble, por afección del mismo al pago de la totalidad de las deudas tributarias y recargo pendientes por este impuesto que no hayan prescrito.

En consecuencia, se adopta el siguiente;

Acuerdo:

1º) La derivación de la acción tributaria contra el bien afecto descrito en este procedimiento.

2º) Requerir a Díaz Sánchez José Manuel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Haciendas Locales, al pago del importe principal de la deuda identificada en el encabezamiento del presente documento.

Notifíquese al adquirente el texto íntegro de la presente resolución, con expresión de los elementos integrantes de la deuda, datos del título ejecutivo del que trae causa, plazos, lugar y forma de pago, así como los recursos que puede interponer contra la presente resolución. En Albacete, a 31 de marzo de 2004. El Tesorero, P.D. de competencia (BOP número 16 de 07/02/2000). El Jefe de Zona, José María Pradas del Rey.”

Asimismo, se pone en su conocimiento los siguientes extremos:

I. Elementos integrantes de la deuda.

- Ayuntamiento acreedor: Albacete.
- Deudor: Soriano Gómez Ricardo.
- Concepto tributario: Impuesto bienes inmuebles de Nat. urbana.
- Objeto tributario: Certificación I.B.I. urbanos.

Ejercicio	Base		Cuota en €
	imponible	Tipo gravamen	
1999 (1992)	1.474.382	0,60%	53,17
1999 (1993)	1.458.102	0,64%	34,83
1999 (1994)	1.602.285	0,67%	37,74
1999 (1995)	1.658.365	0,70%	40,82

II. Datos del título ejecutivo.

Providencia de apremio:

- Organo que la dictó: Tesorería del Organismo Autónomo.

Ejercicio	Fecha final	
	período voluntario	Fecha apremio
1992 acctal 1999	05.10.98	27.09.99
1993 acctal 1999	05.10.98	27.09.99
1994 acctal 1999	05.10.98	27.09.99
1995 acctal 1999	05.10.98	27.09.99

- Importe principal: 144
- Recargo apremio: 28,90
- Intereses de demora: 36,49
- Costas a resultas: 6.98
- Total deuda: 216,68

III. Plazo de pago.

- Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

- Para las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

IV. Lugar y forma de pago.

En la Caja de Castilla-Mancha presentando el documento que se le proporcionará en la Oficina de Recaudación.

En relación con el presente acuerdo y, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 41 de la Ley General Tributaria, podrá el adquirente hacer el pago en los plazos arriba referenciados, dejar que prosiga la actuación, o interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra la liquidación practicada o contra la procedencia de la derivación, ante el Tesorero del Organismo Autónomo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación la interposición de recurso no suspende el procedimiento de apremio.

Intentada la notificación personal y no habiendo sido ésta posible, por los motivos señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los adquirentes para que en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan por sí o por medio de sus representantes en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos, bajo apercibimiento de que de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En Albacete a 31 de marzo de 2004.—El Jefe de la Zona, Jesús Acebal Miñano.

•10.997•

Zona 3.ª de Casas Ibáñez

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete,

comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Tercia, número 46, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
ANDUJAR JIMENEZ FRANCISCO		303204198	04
FERNANDEZ MATEO JUAN		303204459	04
GOMEZ GOMEZ MIGUEL		303204279	04
GOMEZ GOMEZ RICARDO		303204276	04
En Casas Ibáñez, 3 de marzo de 2004.–El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez.			•10.775•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Alatoz, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Tercia, número 46, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
SERRANO GOMEZ JULIA		3032000405	04
En Casas Ibáñez, 3 de marzo de 2004.–El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez.			•10.776•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Valdeganga, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Tercia, número 46, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
GILI MARCO ESTEBAN		3032017503	04
HERAS CUESTA FRANCISCO		3032016355	04
LOPEZ AMORAGA FRANCISCO		3032016992	04
LOPEZ MARTINEZ PATRICIA BENIG.		3032016274	04
PLAZA ATIENZAR JOSE		3032017266	04
SAEZ RODENAS ANDRES		3032017190	04
SEGOVIA VALERO VICENTE		3032016971	04
En Casas Ibáñez, 3 de marzo de 2004.–El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez.			•10.777•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de La Recueja, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Tercia, número 46, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
VALERO GUILLOT EUSEBIO		3032015629	04
VALERO GUILLOT EUSEBIO		3032015630	04
ZORNOZA JIMENEZ ANDRES		3032015617	04
ZORNOZA JIMENEZ ANDRES		3032015618	04
En Casas Ibáñez, 3 de marzo de 2004.–El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez.			•10.778•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Villamalea, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Tercia, número 46, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
ANGUIX GOMEZ ESUPERIO		3032019392	04
ESCRIBANO TARANCON LORENZO		3032019059	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
ESTEVE GARCIA ANA		3032019867	04
GARCIA LOPEZ JOSE		3032019922	04
JIMENEZ GARCIA ANGEL	52704923D	3032019454	04
JIMENEZ GARCIA ANGEL	52704923D	3032019795	04
MAÑEZ GOMEZ JUSTO		3032018982	04
NAVARRO PARRILLA RAFAEL		3032019687	04
SAN JUAN LLOPIS FRANCISCO		3032020176	04
ZAMORANO ZAMORANO FRANCISCO	30403333R	3032019109	04
ZAMORANO ZAMORANO FRANCISCO	30403333R	3032019987	04
En Casas Ibáñez, 25 de marzo de 2004.–El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez.			•10.779•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Jorquera, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Tercia, número 46, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
ANDUJAR PEREZ FERMIN - HROS.		3032011912	04
ANDUJAR PEREZ FERMIN - HROS.		3032011913	04
CASTILLO AROCA ISMAEL	05052344A	3032012001	04
CASTILLO AROCA ISMAEL	05052344A	3032012002	04
GARCIA CANO AFRODISIO		3032011787	04
GARCIA HUERTA JUAN		3032011830	04
GONZALEZ SORIANO PEDRO	05139212T	3032012242	04
GRACIA MOLERO ANTONIO	19078460Y	3032011687	04
GUALDA PARDO JOSE	05026663J	3032011839	04
GUALDA PARDO JOSE	05026663J	3032011840	04
JIMENEZ GARCIA ISABEL	05019349J	3032011656	04
LOPEZ VALERO LEONARDO		3032011752	04
MARTINEZ GUALDA JUAN	05187125G	3032011671	04
MARTINEZ GUALDA JUAN	05187125G	3032011672	04
MARTINEZ MORENO CARLOS	05163557B	3032012172	04
VALERO ANTONIO		3032011615	04
VALERO GARCIA HORACIO		3032011728	04
VALERO GARCIA HORACIO		3032011729	04
En Casas Ibáñez, 25 de marzo de 2004.–El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez.			•10.780•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Carcelén, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre

de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Tercia, número 46, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
VALIENTE CUENCA ANTONIO En Casas Ibáñez, 25 de marzo de 2004.–El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez.		3032003400	04 •10.781•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Villa de Ves, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Tercia, número 46, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
HERNANDEZ HERNANDEZ EMILIO	09259575M	3032017611	04
MARTINEZ CARRION CARIDAD		3032017843	04
PEREZ FERNANDEZ CEFERINO		3032017629	04
SANCHEZ CARRION DALMACIO	19763650A	3032017613	04
SANCHEZ CARRION DALMACIO	19763650A	3032017637	04
En Casas Ibáñez, 25 de marzo de 2004.–El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez.			•10.782•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Navas de Jorquera, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Tercia, número 46, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de

conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
CABALLERO ESCRIBANO BIENVENID		3032014578	04
GARCIA GOMEZ SINFORIANO		3032014549	04
JIMENEZ PICAZO JUAN JOSE		3032014637	04
MARTINEZ ALFARO SIRO		3032014522	04
MOLINA VELENCOSO DESAMPARADOS		3032013845	04
PICAZO PARREÑO DIEGO		3032014579	04
RODIEL GOMEZ CRISTINA		3032014026	04
VERDEJO VERDEJO MIGUEL		3032014575	04
En Casas Ibáñez, 25 de marzo de 2004.–El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez.			•10.783•

Zona 4.^a de Alcaraz

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Bonillo, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
COUQUE RUIZ CARMEN	04978138H	19000136	18
FERNANDEZ JIMENEZ VICENTE	05077445B	19000234	18
LOPEZ GALLEGO JOSE ANTONIO	74491077B	19000164	18
MOYA ARENAS CRUZ	04977338T	19000188	18
En Alcaraz, 5 de abril de 2004.–El Jefe de Zona, Pedro Sánchez Maestro.			•10.621•

Zona 6.^a de Elche de la Sierra

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Letur, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Bolea, 1, de lunes a

viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
FERNANDEZ SANCHEZ JOAQUIN		42000493	14
LOPEZ GOMEZ JESUS		42000504	14
LOPEZ LOPEZ FRANCISCO	05005661X	42000506	14
MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO		42000561	14
PORTERO PALACIOS M ^a JOSE	39184147J	42000525	14
SANCHEZ JORQUERA MANUEL	22985749D	42000464	14
En Elche de la Sierra, 31 de marzo de 2004.–El Jefe de Zona, Carlos Santoro López.			•10.047•

Zona 7.^a de La Roda

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Montalvos, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
DELICADO GOMEZ GIL		7032004405	04
GARCIA CASTILLO FRANCISCO		7032004423	04
MARTINEZ RUIPEREZ FRANCISCO	51710394T	7032004478	04
OLIVARES SOTOCA BERNARDO		7032004395	04
En La Roda, 31 de marzo de 2004.–El Jefe de Zona, Manuel Rodríguez Castellar.			•10.053•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Munera, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
BERRABAH TAYEB	X1014871L	53000316	33
BOUCHNAFA BOUNOUAR	X1199904V	53000321	33
DE LAMO ARENAS GREGORIO	05123986T	53000188	33
LAZAR BORCEANU FLORIN	X3813437Z	53000333	33
SLAMI RACHID	X2845126A	53000348	33
En La Roda, 2 de abril de 2004.–El Jefe de Zona, Manuel Rodríguez Castellar.			•10.620•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Madrigueras, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
BELEÑA LOPEZ JUAN ANTONIO	74489599M	7032001732	04
CHAMPIÑONES DE MADRIGUERAS		7032002034	04
EMBEFRU S.L.	B02237071	7032002839	04
FERNANDEZ CROS LUIS GUILLERMO	47075174Q	7032002095	04
GARCIA PARDO JOSEFINA	745086450	7032003284	04
GARRIDO PARDO SIMON		7032001441	04
IBAUTO S.L.	B02010916	7032002846	04
MAGAN MORENO MIGUEL		7032002019	04
MERINO CASTILLO MAGENCIO	74489651B	7032003120	04
MILLA GARCIA AURELIANO		7032003188	04
MONTEAGUDO FUENTES JUSTO		7032001593	04
ORTIZ PAÑOS MARCOS	44387991S	7046000176	04
PAÑOS LOPEZ ANGEL	05068774B	7032001892	04
PAÑOS LOPEZ MARGARITA	05098823E	7032001889	04
PICAZO CABAÑERO FAUSTINA		7032003037	04
PICAZO MARTINEZ FRANCISCO	07560641N	7032003168	04
PROMOCIONES INMOB. SAN JORGE		7032003949	04
SAAVEDRA VILCHES FERNANDO	24091326E	7032003169	04
SERRANO MARTINEZ MIGUEL	05167423J	7032002531	04
UTIEL UTIEL GUADALUPE	04917124T	7032003315	04
UTIEL UTIEL GUADALUPE	04917124T	7032003316	04
VILLAR MONTERO AMELIA	04911535T	7032002758	04
En La Roda, 6 de abril de 2004.–El Jefe de Zona, Manuel Rodríguez Castellar.			•10.845•

Zona 8.ª de Villarrobledo**ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER**

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Villarrobledo, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en San Antón, 5 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
CARNES PORKY, S.L.	B02182418	81000329	38
DOMINGUEZ NAVARRO CONSUELO	52760023R	81000615	41
HOSTELERIA Y FLORISTERIAS S.L.	B02281970	81001056	41
LARA GUTIERREZ JUAN FRANCISCO	05103189H	81005086	41
LOPEZ GUTIERREZ MANUEL	74455321C	81001228	41
MACIAS HERREROS RAUL	46941762G	81003670	41
PARREÑO GOMEZ JOSE JOAQUIN	05136224W	81001966	41
En Villarrobledo, 1 de abril de 2004.–El Jefe de Zona, Luis Gómez Moreno.			•10.774•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de (D) Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en San Antón, 5 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
BONILLO CANDEL JERONIMO	05042430W	8026000013	04
En Villarrobledo, 22 de marzo de 2004.–El Jefe de Zona, Luis Gómez Moreno.			•10.784•

Zona 9.ª de Caudete**ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER**

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos

dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Caudete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en calle Mayor, 2, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
ALBERO DIAZ MARGARITA	74497381J	25002436	18
GIJON LOPEZ JOSE LUIS	22562770T	25002490	18
MARTINEZ DIAZ MARCOS	04929708A	25002389	18
MARTINEZ OLIVARES MANUEL	22089951S	25002395	18
MONTAJES CARVIN S.L.	B02218634	25001895	18
RAMIREZ GUEVARA PAOLA ANDREA	X3813552Z	25002409	18
VILA GIL OSCAR	48465934N	25002427	18
En Caudete, 2 de abril de 2004.–El Jefe de Zona, Miguel Angel Cuesta Vizcaíno.			•10.405•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

Anuncio de convocatoria de licitación contractual

Contrato de gestión de servicio, consistente en la instalación de la iluminación extraordinaria para las fiestas de San Juan, Feria de Septiembre y Reyes 2004/2005.

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de abril de 2004, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.–Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto, mediante concurso.

2.–Clase de contrato: Servicios.

3.–Objeto del contrato: Instalación y mantenimiento de la iluminación extraordinaria de San Juan, Feria de Septiembre y Navidad y Reyes.

4.–Presupuesto: 100.000 euros/año IVA incluido.

5.–El pliego de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, puede ser examinado en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento (planta 3ª de la Casa Consistorial), en la zona de descarga de la página www.amialbacete.com y obtenerse gratuitamente, previa petición escrita o verbal, copia del mismo en horario de 9 a 14 horas de días laborables, a excepción de sábados.

6.–Garantía provisional: 2.000 euros.

7.–Proposiciones y plazo: Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta como anexo al pliego de condiciones, y la documentación general complementaria exigida en el pliego, se presentarán dentro de los 26 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el referido Negociado de Contratación, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por telex, telegrama o fax, anunciando la presentación por este procedimiento.

8.–Apertura de plicas: Tendrá lugar ante la Mesa de Contratación, a las 12 horas del día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a este solo efecto el sábado, salvo que se hubiera anunciado la presentación por correo, en cuyo caso, la apertura tendrá lugar a la misma hora del día hábil siguiente al de cumplirse diez días naturales desde la conclusión del plazo licitatorio.

Albacete a 6 de abril de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•11.118•

Anuncio de convocatoria de licitación contractual

Concesión de gestión de servicio público, consistente en la instalación de una «carpa rock», y explotación

de la repostería de la misma que se instalará en los ejidos de la feria, destinada a actuaciones musicales, a realizar en la Feria de Septiembre.

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de abril de 2004, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.–Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto, mediante concurso.

2.–Clase de contrato: Gestión de Servicios Públicos.

3.–Objeto del contrato: Concesión de Gestión de Servicio Público, consistente en la instalación de una «Carpa Rock», en los ejidos de la feria, destinada a actuaciones musicales, y explotación de la repostería, a realizar en la Feria de Septiembre.

4.–Presupuesto: El adjudicatario asumirá los gastos de la Gestión del Servicio, compensándolos con lo que obtenga por la explotación de la repostería. El Ayuntamiento abonará al contratista, previa presentación de factura visada por el funcionario encargado del Servicio, la cantidad estimativa, susceptible de variación en función de la programación ofertada, de ciento diez mil euros (110.000 euros, I.V.A. incluido.).

5.–El pliego de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, puede ser examinado en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento (planta 3ª de la Casa Consistorial), en la zona de descarga de la página www.amialbacete.com y

obtenerse gratuitamente, previa petición escrita o verbal, copia del mismo en horario de 9 a 14 horas de días laborables, a excepción de sábados.

6.–Garantía provisional: 2.200 euros.

7.–Proposiciones y plazo: Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta como anexo al pliego de Condiciones, y la documentación general complementaria exigida en el pliego, se presentarán dentro de los 26 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el referido Negociado de Contratación, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por telex, telegrama o fax, anunciando la presentación por este procedimiento.

8.–Apertura de plicas: Tendrá lugar ante la mesa de contratación, a las 12 horas del día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a este solo efecto el sábado, salvo que se hubiera anunciado la presentación por correo, en cuyo caso, la apertura tendrá lugar a la misma hora del día hábil siguiente al de cumplirse diez días naturales desde la conclusión del plazo licitatorio.

Albacete a 7 de abril de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•11.119•

Modificación Puntual número 8 del Plan General de Ordenación Urbana

En virtud de Orden de 4 de marzo de 2004 de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicada en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha número 37, de fecha 17 de marzo de 2004, ha sido aprobada definitivamente, en los términos y condiciones establecidos en la misma, la modificación puntual número 8 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en fecha 31 de julio de 2003.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y con los efectos previstos

en dicho precepto, se publica el contenido de dicha modificación, consistente en “Subsanación de error en la asignación de alturas de edificación en la calle Cid c/v a calle Lozano”.

Dicha Modificación Puntual entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Esta modificación no afecta a normas urbanísticas.

La documentación técnica C-965 y administrativa (Expte. 192/03) correspondiente a esta modificación puntual número 8, podrá ser consultada en horario de oficina, en la 6ª planta de la Casa Consistorial, en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras.

Albacete, 5 de abril de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•11.231•

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2004 se ha decidido someter al trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles, las modificaciones introducidas en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 23 «Pasaje de Quito» del vigente Plan de Ordenación Municipal, tras la fase de información pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 92.5 c) 1º y 95.2 de la Ley 2/98 de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Con la presente publicación se consideran notificados doña Mª Juana Fajardo Gabaldón, propietaria de

edificación existente en la parcela catastral número 81710-21 y don Simón y don Miguel Jiménez Jiménez, así como don Simón Jiménez Navarro, propietarios de edificaciones existentes en la parcela catastral número 81710-21, afectados por dicho expediente reparcelatorio, por no haberse podido practicar a lo largo de su tramitación ninguna notificación al resultar sus domicilios desconocidos, y ello a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 2 de abril de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•11.232•

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas, por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber, que se ha procedido mediante Decreto de la Alcaldía, a la incoación de expediente sancionador bajo el número que se indica, en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el órgano instructor del procedimiento La Jefa de la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68.2 del RDL 339/90, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; lo que se le notifica, haciéndole saber el derecho que le asiste de conformidad con el artículo 12 del RD 320/94, de 25 de febrero, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento lo que estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrega de esta notificación. Significándole que si no efectúa alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo. Deberá comunicar dentro de los quince días que antes se citan, el nombre, apellidos, DNI y domicilio del que fuera el conductor del vehículo cuando se cometió el hecho denunciado; significándole que según el artículo 72.3 del RDL 339/90, el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor denunciado, en el trámite procedimental oportuno, y el incumplimiento de dicho deber, sera sancionado como falta grave.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con el sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, (artículo 72.1 RDL 339/90, modificado por Ley 19/2001).

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia, en la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, con una reducción del 30 por 100, si lo hace antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, según establece el artículo 67.1 del RDL 339/90 citado, modificado por Ley 19/01.

Edicto: 901/2004.

Listado de expedientes

<i>Expediente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Cuantía</i>
2004000281	DENUNCIA DE TRAFICO	AGAR MALPICA, RAFAEL	PLAZA DOCTOR M 8 5	48,54
2004007842	DENUNCIA DE TRAFICO	BEALAR DOS MIL, S.L.	TEODORO CAMINO, 10	48,54
2003031792	DENUNCIA DE TRAFICO	BERLANGA FERNANDEZ, JUAN TOMAS	FILIPINAS, 7	48,54
2004006562	DENUNCIA DE TRAFICO	BLEDA VALENCIANO, M. MERCEDES	TESIFONTE GALLEGO, 17	28,55
2004004643	DENUNCIA DE TRAFICO	BONAL CANOVAS, BASILIO	FILOSOFIA (LA), 8	48,54
2004005781	DENUNCIA DE TRAFICO	CAJO SAEZ, CARLOS	ALCALDE CONANGLA, 42	48,54
2004000896	DENUNCIA DE TRAFICO	CALONGE GONZALEZ, JUAN MANUEL	IGNACIO MONTURIOL, 29 1	28,55
2004003994	DENUNCIA DE TRAFICO	CALONGE GONZALEZ, JUAN MANUEL	IGNACIO MONTURIOL, 29 1	48,54
2004000642	DENUNCIA DE TRAFICO	CALONGE GONZALEZ, JUAN MANUEL	IGNACIO MONTURIOL, 29 1	28,55
2004004527	DENUNCIA DE TRAFICO	CAMPOLLANO DOS MIL , S.L.	CAMPOLLANO COMPLEJO IND. (BACARIZA), 31 AVD. 2	28,55
2004004325	DENUNCIA DE TRAFICO	CANTOS RUESCAS, HORTENSIA	DOCTOR BONILLA	48,54
2004004518	DENUNCIA DE TRAFICO	CAPILLA HERVAS, M. JOSE	HISTORIA (LA), 33	28,55
2004003995	DENUNCIA DE TRAFICO	CARPINTERIA Y MOB. DECORE, S.L.	TARRAGONA, 10	48,54
2004003704	DENUNCIA DE TRAFICO	CARRILLO MORENTE, JOSE ANTONIO	OCTAVIO CUARTERO, 70	28,55
2004007449	DENUNCIA DE TRAFICO	CARRION MOLINA, FRANCISCO JAVIER	PABLO MEDINA, 14 4 A	48,54
2004001012	DENUNCIA DE TRAFICO	CASTAÑEDA GONZALEZ, JOSE MANUEL	DOCTOR FLEMING, 43	28,55
2004004472	DENUNCIA DE TRAFICO	CASTAÑEDA GONZALEZ, JOSE MANUEL	DOCTOR FLEMING, 43	48,54
2004000673	DENUNCIA DE TRAFICO	CASTAÑEDA GONZALEZ, JOSE MANUEL	DOCTOR FLEMING, 43	28,55
2004006212	DENUNCIA DE TRAFICO	CASTAÑEDA GONZALEZ, JOSE MANUEL	DOCTOR FLEMING, 43	48,54
2004008135	DENUNCIA DE TRAFICO	CASTAÑEDA GONZALEZ, JOSE MANUEL	DOCTOR FLEMING, 43	28,55
2004004206	DENUNCIA DE TRAFICO	CASTILLO GERVENO, RAUL	ROSARIO, 151	28,55
2004004669	DENUNCIA DE TRAFICO	CASTILLO GERVENO, RAUL	ROSARIO, 151	28,55
2004008043	DENUNCIA DE TRAFICO	CEBRIAN ALARCON, CARMEN	F. GARCIA LORCA, 22	48,54
2004006225	DENUNCIA DE TRAFICO	CERRO INIESTA, ANTONIO	AVDA. ESPAÑA, 41	48,54
2004000165	DENUNCIA DE TRAFICO	CIFUENTES TEJADA, LUIS	F. GARCIA LORCA, 6	48,54
2004004744	DENUNCIA DE TRAFICO	CLEMENTE MARTINEZ, RICARDO	ROBERTO MOLINA, 3	48,54
2004003686	DENUNCIA DE TRAFICO	COLL MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	RIOS ROSAS, 92	28,55
2004006043	DENUNCIA DE TRAFICO	COLON FERNANDEZ, ANDRES	HERRADORES	28,55
2004004042	DENUNCIA DE TRAFICO	CONTRERAS GARCIA, FRANCISCO	TORRES QUEVEDO, 99	28,55
2004004305	DENUNCIA DE TRAFICO	CORREDOR LANDETE, JOSE	IRIS, 18	48,54

<i>Expediente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Cuantía</i>
2004004276	DENUNCIA DE TRAFICO	CORREDOR LOPEZ, JOSE ALEJANDRO	CABA, 9 5I	28,55
2004004039	DENUNCIA DE TRAFICO	CORREDOR LOPEZ, JOSE ALEJANDRO	CABA, 9 5I	48,54
2004004351	DENUNCIA DE TRAFICO	CORREDOR LOPEZ, JOSE ALEJANDRO	CABA, 9	28,55
2004003927	DENUNCIA DE TRAFICO	CRUSAT BRAÑA, SILVIA	QUIMICA (LA), 16	28,55
2004004501	DENUNCIA DE TRAFICO	CUTANDA PALAZON, JUAN ANGEL	LOPE DE VEGA, 49 3	48,54
2004004479	DENUNCIA DE TRAFICO	CUTANDA PALAZON, JUAN ANGEL	LOPE DE VEGA, 49 3	48,54
2004004402	DENUNCIA DE TRAFICO	DETECTIVES DOMAR, S.L.	ARQ. VANDELVIRA, 20	28,55
2004004348	DENUNCIA DE TRAFICO	DI TORO MAMMARELLA, WILLIAN	DIEGO DE ALARCON, 8 2 D	48,54
2004007893	DENUNCIA DE TRAFICO	DIAZ UBEDA, ALEJANDRO	PASEO LIBERTAD (LA), 8	48,54
2004003633	DENUNCIA DE TRAFICO	DISEÑO GRAFICO Y ROTULACION, S.L.	LUIS BADIA, 87	28,55
2004006286	DENUNCIA DE TRAFICO	DOMINGUEZ GALDEANO, INMACULADA	CARMELITAS, 6 3 A	48,54
2004006299	DENUNCIA DE TRAFICO	ESPARCIA PEDRAZA, M ISABEL	PLAZA BENJ. PALENCIA, 3	28,55
2004003905	DENUNCIA DE TRAFICO	FEDRIANI MATOS DE JAIME	AVDA ESPAÑA, 9 4	28,55
2004004659	DENUNCIA DE TRAFICO	FERNANDEZ ALONSO, SABINO CALLE	MUELLE, 10 4 C	48,54
2004003925	DENUNCIA DE TRAFICO	FERNANDEZ BAQUEDANO, ISABEL	ANGEL, 38	48,54
2003029666	DENUNCIA DE TRAFICO	FERNANDEZ FERNANDEZ, EDUARDO	HERNAN CORTES, 9	28,55
2004007659	DENUNCIA DE TRAFICO	FERNANDEZ GRACIANI, DANIEL	MARTINEZ VILLENA, 14	28,55
2004000370	DENUNCIA DE TRAFICO	FERNANDEZ PARRA, FCO JOSE	CTRA JAEN, 17A 2 2	28,55
2004000723	DENUNCIA DE TRAFICO	FERNANDEZ REYES, OLIVARES RICARDO	AVDA ESPAÑA, 41	48,54
2003032029	DENUNCIA DE TRAFICO	FERRANDIS PIÑERO, ALEJANDRO	AVDA ESPAÑA, 17 2 I	48,54
2004004060	DENUNCIA DE TRAFICO	FONTA-ELEC ALBACETE, S.L.	BLASCO IBAÑEZ, 64	28,55
2004003986	DENUNCIA DE TRAFICO	FRIAS PONCE, EMILIO	JOSE ISBERT, 2	48,54
2004004430	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA ALEGRIA CARLOS, FRANCISCO	AVDA ESPAÑA, 41 9 B	48,54
2004004162	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA ARCE, GUILLERMO	PABLO MEDINA, 1 2D	48,54
2004004090	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA FERNANDEZ, FRANCISCO	FERIA, 95	48,54
2004003891	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA FERNANDEZ, FRANCISCO	FERIA, 95	28,55
2003027979	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA LOPEZ, JUAN	LEPANTO, 35	48,54
2004000930	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA MANGAS, RAMON	DOCTOR FLEMING, 39	28,55
2004001116	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA MARIN, JUAN CARLOS	LUIS VIVES, 34	48,54
2004004560	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA SIMON, JUAN ANTONIO	SANTIAGO, 16 2 A	48,54
2004005696	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA SIMON, JUAN ANTONIO	SANTIAGO, 16 2 A	28,55
2004006460	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA SIMON, JUAN ANTONIO	SANTIAGO, 16 2 A	28,55
2004006135	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA SIMON, JUAN ANTONIO	SANTIAGO, 16 2 A	28,55
2004004150	DENUNCIA DE TRAFICO	GARRIDO SANCHEZ, ANTONIO CALLE	TORRES QUEVEDO, 38	28,55
2003029542	DENUNCIA DE TRAFICO	GARVI CORCOLES, CLEMENTE CALLE	MARIA MARIN, 75	28,55
2004006183	DENUNCIA DE TRAFICO	GIMENEZ FERNANDEZ, ARMANDO	PEREZ GALDOS, 48 7	48,54
2004001032	DENUNCIA DE TRAFICO	GOMEZ BETETA, ANDRES	JUAN DE AUSTRIA, 5	28,55
2004005889	DENUNCIA DE TRAFICO	GONZALEZ MORENO, JUAN ANTONIO	LUIS BADIA, 95 3 B	48,54
2004004661	DENUNCIA DE TRAFICO	GONZALEZ RUIZ, JOSE	HELLIN	28,55
2004008060	DENUNCIA DE TRAFICO	GONZALEZ SORIANO, MARTIN	TINTE, 8 3 D	48,54
2004004165	DENUNCIA DE TRAFICO	HERMANOS VERA MANCHA, S.L.	PABLO MEDINA, 1	28,55
2004007524	DENUNCIA DE TRAFICO	HERMANOS VERA MANCHA, S.L.	PABLO MEDINA, 1	28,55
2004007747	DENUNCIA DE TRAFICO	HERMANOS VERA MANCHA, S.L.	PABLO MEDINA, 1	28,55
2004007870	DENUNCIA DE TRAFICO	HERMANOS VERA MANCHA, S.L.	PABLO MEDINA, 1	28,55
2003032137	DENUNCIA DE TRAFICO	HERNANDEZ SANCHEZ,CARLOS ALB.	DOCTOR FERRAN, 36	48,54
2003031776	DENUNCIA DE TRAFICO	HONORATO VILLALBA, ENCARNACION	J. SEBASTIAN ELCANO, 55	28,55
2004004367	DENUNCIA DE TRAFICO	IGUALADA GARIJO, FRANCISCO ANTONIO	MELCHOR DE MACANAZ, 8	48,54
2004004552	DENUNCIA DE TRAFICO	INDUSTRIAS TECNICA DEL CORTE	CAMPOLLANO COMPLEJO IND. (BACARIZA), 59 C/ E	48,54
2004000977	DENUNCIA DE TRAFICO	JIMENEZ NAVARRO, M. JESUS	MARIA MOLINER, 1 4 D	28,55
2004006236	DENUNCIA DE TRAFICO	JIMENEZ NAVARRO, M. JESUS	MARIA MOLINER, 1 4 D	28,55
2003029550	DENUNCIA DE TRAFICO	JIMENEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	ARQ. VANDELVIRA, 68	48,54
2004006317	DENUNCIA DE TRAFICO	JORDAN CORDOBA, LUZ	TERUEL, 35 P02 I	28,55
2004000311	DENUNCIA DE TRAFICO	LADRON DE GUEVARA ASESORE, S.L.	CONCEPCION, 21	28,55
2004000689	DENUNCIA DE TRAFICO	LAGUNA DEL HORCAJO, S.L.	FCO. PIZARRO, 12 1 IZ	48,54
2004000921	DENUNCIA DE TRAFICO	LAGUNA DEL HORCAJO, S.L.	FCO. PIZARRO, 12 1 IZ	28,55
2004000731	DENUNCIA DE TRAFICO	LERMA GARCIA, ELVIRA	AV. RAMON Y CAJAL, 42 6 C	28,55
2004000716	DENUNCIA DE TRAFICO	LERMA GARCIA, ELVIRA	AV. RAMON Y CAJAL, 42 6 C	28,55
2004004694	DENUNCIA DE TRAFICO	LLOPIS DELTELL, ANA MARIA	BERNABE CANTOS, 43	28,55

<i>Expediente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Cuantía</i>
2004000915	DENUNCIA DE TRAFICO	LOPEZ CUESTA, MARIA	P. CATEDRAL (LA), 5 4 E	28,55
2003031922	DENUNCIA DE TRAFICO	LOPEZ VALDELVIRA, M. FRANCISCA	DOCTOR FERRAN, 27 4 A	28,55
2004001014	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTIN NIEVAS, SONIA	ALARCON, 3 Esc B 2 IZ	48,54
2004004448	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ ALCARRIA, PEDRO CALLE	DOCTOR FERRAN, 119 4 DR	48,54
2004007813	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ CABEZUELO, LAURA	CTRA. DE VALENCIA, 20 5 A	48,54
2004004299	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ DIANA, FRANCISCO	QUEVEDO, 49 SEGUNDO IZQ	28,55
2004001096	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ ESPIN, FRANCISCO	GABRIEL CISCAR, 41	28,55
2004001073	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ ESPIN, FRANCISCO	GABRIEL CISCAR, 41	48,54
2004000632	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO CALLE	FATIMA, 26	28,55
2004006108	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO CALLE	FATIMA, 26	28,55
2004004741	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ GARCIA, CRISTINA	ROSARIO, 103	48,54
2004000859	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ GARCIA, CRISTINA	ROSARIO, 103	48,54
2004006384	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ ONRUBIA, RAQUEL CALLE	DIONISIO GUARDIOLA, 2	48,54
2004000694	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ ORTEGA, JOSE	PASEO CUBA (LA)	48,54
2004003611	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ PAINO, MANUEL	PSAJE ROSALES, 3	48,54
2004003796	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ PAINO, MANUEL	PSAJE ROSALES, 3	48,54
2004000868	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ RUIZ, M. SOLEDAD	MUELLE, 22	28,55
2004007995	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ SANCHEZ, M. CONCEPCION	SAN FRANCISCO, 10	48,54
2004000674	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ SOTOS, MANUEL	OCTAVIO CUARTERO, 119 2 IZ	28,55
2004006273	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ SOTOS, MANUEL	OCTAVIO CUARTERO, 119	48,54
2004000277	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ SOTOS, MANUEL	OCTAVIO CUARTERO, 119 2 IZ	48,54
2003030007	DENUNCIA DE TRAFICO	MATAR CARRION, HALIMA	ARQ. VANDELVIRA, 4	28,55
2004000488	DENUNCIA DE TRAFICO	MILLA ORTIZ, ENRIQUE	JORGE MANRIQUE, 96	48,54
2004003662	DENUNCIA DE TRAFICO	MOLINA PIÑERO, JOSE ENRIQUE	AGUILA, 44	48,54
2003032117	DENUNCIA DE TRAFICO	MOLTO ESPINOSA, RAFAEL	PEREZ GALDOS, 14	48,54
2004003731	DENUNCIA DE TRAFICO	MONSALVE DESCALZO, ANDRES	DIONISIO GUARDIOLA, 55	48,54
2004003675	DENUNCIA DE TRAFICO	NARRO SANCHEZ, FRANCISCO	BLASCO DE GARAY, 67 2	48,54
2004003817	DENUNCIA DE TRAFICO	NAVARRO CARDENAS, GUILLERMO	CID, 12	48,54
2004008074	DENUNCIA DE TRAFICO	NAVARRO MERINO, M. ANGELES	MARIA MARIN, 9	28,55
2004000948	DENUNCIA DE TRAFICO	NAVARRO MERINO, M. ANGELES	MARIA MARIN, 9	28,55
2003031015	DENUNCIA DE TRAFICO	NAVARRO MERINO, M. ANGELES	MARIA MARIN, 9	28,55
2004007798	DENUNCIA DE TRAFICO	NAVARRO MERINO, M. ANGELES	MARIA MARIN, 9	28,55
2004000905	DENUNCIA DE TRAFICO	NAVARRO MERINO, M. ANGELES	MARIA MARIN, 9	48,54
2004007625	DENUNCIA DE TRAFICO	NAVARRO MERINO, M. ANGELES	MARIA MARIN, 9	28,55
2004003799	DENUNCIA DE TRAFICO	NAVARRO SANFELIX, ENRIQUE JOSE	CONCEPCION, 46 1	48,54
2004007607	DENUNCIA DE TRAFICO	OLIVER GARCIA, ANTONIA	MARZO, 60	28,55
2004004441	DENUNCIA DE TRAFICO	ORTEGA GARCIA, RICARDO	HERMANOS PINZON, 41	48,54
2004003594	DENUNCIA DE TRAFICO	PACHECO JEREZ, ADRIAN	MUELLE, 8	48,54
2004006406	DENUNCIA DE TRAFICO	PARDO ROMERO, ROSA MARIA	POETA AGRAZ, 9	48,54
2003032262	DENUNCIA DE TRAFICO	PASTOR SANCHEZ, VICENTE	GENERAL MENDEZ PARADA, 2	28,55
2004003833	DENUNCIA DE TRAFICO	PLADUMOR, S.L.L.	DAOIZ, 8	28,55
2004006456	DENUNCIA DE TRAFICO	PLASENCIA BARBERA, ROSARIO	TEJARES	28,55
2004005703	DENUNCIA DE TRAFICO	PORTAZ CORCOLES, PILAR	AV. R. MENENDEZ PIDAL, 42	48,54
2004003881	DENUNCIA DE TRAFICO	PORTAZ CORCOLES, PILAR	AV. R. MENENDEZ PIDAL, 42	48,54
2004006418	DENUNCIA DE TRAFICO	PORTAZ CORCOLES, PILAR	AV. R. MENENDEZ PIDAL, 42	28,55
2004006076	DENUNCIA DE TRAFICO	POVEDA ORDENADORES, S.L.	MARIA MARIN, 59 BAJO	48,54
2004004604	DENUNCIA DE TRAFICO	POZO DEL COPETE, JAQUELINE	CARRASCALES, 20	48,54
2004007377	DENUNCIA DE TRAFICO	R M P ROBERTO MUÑOZ PEREZ, S.L.	PSAJE SAN VALENTIN, 7	28,55
2004004301	DENUNCIA DE TRAFICO	RAMIREZ GONZALEZ, ANGEL	PABLO MEDINA, 7 2 A	48,54
2004004732	DENUNCIA DE TRAFICO	REQUENA LORENZO, SANTIAGO	DOCTOR GALIACHO, 1	48,54
2004007803	DENUNCIA DE TRAFICO	RODENAS RODRIGUEZ, PEDRO CARLOS	PASEO CUBA (LA), 6 1 I	28,55
2004008124	DENUNCIA DE TRAFICO	RODENAS RODRIGUEZ, PEDRO CARLOS	PASEO CUBA (LA), 6 1 I	28,55
2004004263	DENUNCIA DE TRAFICO	RGUEZ. CAMBRONERO, M. INMACULADA	MAYOR, 4	48,54
2004004574	DENUNCIA DE TRAFICO	RODRIGUEZ JARA, RAQUEL	MAYOR, 52 1 IZ	48,54
2003032352	DENUNCIA DE TRAFICO	RONCERO OLIVER, JUAN	GRANADA, 9	48,54
2004004664	DENUNCIA DE TRAFICO	ROZALEN MORENO, M. ASCENSION	PASEO CUBA (LA), 34	48,54
2004007457	DENUNCIA DE TRAFICO	ROZALEN MORENO, M. ASCENSION	AV. R. MENENDEZ PIDAL, 46	48,54
2004003921	DENUNCIA DE TRAFICO	RUBIO GOMEZ, FRANCISCO JAVI	AV. ISABEL LA CATOLICA, 3	48,54
2004005794	DENUNCIA DE TRAFICO	RUIZ GARCIA, MANUELA	M. LOPEZ DE LEGAZPI, 15	48,54

<i>Expediente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Cuantía</i>
2004000794	DENUNCIA DE TRAFICO	RUIZ GIMENEZ, AURELIO	PLAZA GABRIEL LODARES, 4	48,54
2004000813	DENUNCIA DE TRAFICO	RUIZ GIMENEZ, AURELIO	PLAZA GABRIEL LODARES, 4	48,54
2004004499	DENUNCIA DE TRAFICO	SANCHEZ FAJARDO, ANGEL	PEREZ GALDOS, 55	48,54
2004003954	DENUNCIA DE TRAFICO	SANCHEZ FERNANDEZ, MANUEL	TEODORO CAMINO, 24	48,54
2004006053	DENUNCIA DE TRAFICO	SANCHEZ GARCIA, ANA	PALMAS GRAN CANARIA, 27	28,55
2004004557	DENUNCIA DE TRAFICO	SANCHEZ IBAÑEZ, MAGDALENA	PASEO CUBA (LA), 7 1 A	28,55
2004006030	DENUNCIA DE TRAFICO	SANCHEZ MARIN, JOSE LUIS	LUGO, 30	48,54
2004000875	DENUNCIA DE TRAFICO	SANCHEZ MONTES, PEDRO	AV. C.MATEOS Y SOTOS, 10	28,55
2004004195	DENUNCIA DE TRAFICO	SANCHEZ ORCAJADA, JOSE	YESTE, 10	48,54
2004000923	DENUNCIA DE TRAFICO	SARAY TRADING, S.L.	BLASCO IBAÑEZ, 15	48,54
2004004102	DENUNCIA DE TRAFICO	SERV. INTEG. DE ATENCION SOCIOSANITARIA S.L.	VIRGEN DESAMPARADOS, 5	48,54
2004008084	DENUNCIA DE TRAFICO	SONOLANDIA, S.L.	DOCTOR FERRAN, 6	48,54
2004000665	DENUNCIA DE TRAFICO	SUMINISTROS INFORMATICOS ALBACETE, S.A.L.	PEREZ GALDOS, 11	48,54
2003031800	DENUNCIA DE TRAFICO	TENDERO GOMEZ, NURIA	PALMA DE MALLORCA, 8	28,55
2004003795	DENUNCIA DE TRAFICO	UNION PROTECCION CIVIL, S.L.	ORTUÑO, 18	48,54
2004007497	DENUNCIA DE TRAFICO	VALCARCEL ABAD, CESAR	TEJARES, 41	48,54
2004000271	DENUNCIA DE TRAFICO	VALIENTE GONZALEZ, ANGEL JUAN	AVDA ESPAÑA, 41	48,54
2004000826	DENUNCIA DE TRAFICO	VALIENTE GONZALEZ, ANGEL JUAN	AVDA ESPAÑA, 41	48,54
2004000394	DENUNCIA DE TRAFICO	VARGAS LOZANO, RAFAEL	PLAZA MANCHA (LA), 7	28,55
2004003699	DENUNCIA DE TRAFICO	VERA GOMEZ, ILDEFONSO	RICARDO CASTRO	48,54
2004006468	DENUNCIA DE TRAFICO	VERA GOMEZ, ILDEFONSO	RICARDO CASTRO	28,55
2004007529	DENUNCIA DE TRAFICO	VERA GOMEZ, ILDEFONSO	RICARDO CASTRO	28,55
2004008022	DENUNCIA DE TRAFICO	VERA GOMEZ, ILDEFONSO	RICARDO CASTRO	28,55
2004007784	DENUNCIA DE TRAFICO	VERA GOMEZ, ILDEFONSO	RICARDO CASTRO	28,55
2004004486	DENUNCIA DE TRAFICO	VERDU AROCA, JOAQUIN ANGEL	HERMANOS JIMENEZ, 8	48,54
2004004743	DENUNCIA DE TRAFICO	VILLENA MARTINEZ, MIGUEL	VELARDE, 33	48,54
2004003753	DENUNCIA DE TRAFICO	VILLENA MARTINEZ, MIGUEL	VELARDE, 33	28,55
2004008146	DENUNCIA DE TRAFICO	ZORNOZA BARO, RAFAEL	CALDERON BARCA, 10 P02 B	28,55

Albacete, 2 de abril de 2004.–El Alcalde, Manuel Perez Castell.

•10.979•

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas, por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber, que se ha procedido mediante Decreto de la Alcaldía, a la incoación de expediente sancionador bajo el número que se indica, en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el órgano instructor del procedimiento La Jefa de la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68.2 del RDL 339/90, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; lo que se le notifica, haciéndole saber el derecho que le asiste de conformidad con el artículo 12 del RD 320/94, de 25 de febrero, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento lo que estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrega de esta notificación. Significándole que si no efectúa alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con el sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, (artículo 72.1 RDL 339/90, modificado por Ley 19/2001).

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia, en la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, con una reducción del 30 por 100, si lo hace antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, según establece el artículo 67.1 del RDL 339/90 citado, modificado por Ley 19/01. Puede asimismo realizar el pago mediante giro postal o transferencia bancaria al número de cuenta 2043 0326 00 0100000064; indicando siempre el número de expediente.

Listado de expedientes

<i>Expediente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Cuantía</i>
2003024351	DENUNCIA DE TRAFICO	ALBACENTRO, S.A.	AVDA. ESPAÑA, 4	28,55
2003026065	DENUNCIA DE TRAFICO	ALBACENTRO, S.A.	AVDA. ESPAÑA, 4	48,54
2003030189	DENUNCIA DE TRAFICO	AUTOMAEN, S.L.	CTRA. DE MADRID, 12	48,54
2003030024	DENUNCIA DE TRAFICO	AUTOMAEN, S.L.	CTRA. DE MADRID, 12	48,54
2003030748	DENUNCIA DE TRAFICO	AUTOMAEN, S.L.	CTRA. DE MADRID, 12	28,55
2003030797	DENUNCIA DE TRAFICO	AUTOMAEN, S.L.	CTRA. DE MADRID, 12	48,54
2003031951	DENUNCIA DE TRAFICO	AUTOMAEN, S.L.	CTRA. DE MADRID, 12	48,54
2003029448	DENUNCIA DE TRAFICO	AUTOMAEN, S.L.	CTRA. DE MADRID, 12	48,54
2004000325	DENUNCIA DE TRAFICO	AUTOMAEN, S.L.	CTRA. DE MADRID, 12	48,54
2003028311	DENUNCIA DE TRAFICO	AUTOMOCION ALBASA, S.A.	CTRA. DE MADRID, 80	28,55
2004000816	DENUNCIA DE TRAFICO	BRAVO ROMERO, ROSA MARIA	PZ. MIGUEL A. BLANCO, 10	28,55
2004000810	DENUNCIA DE TRAFICO	CONSUELO NUÑEZ FLORES MENCIA, S.A.	ROSARIO, 3	48,54
2004004476	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA MARTINEZ, LUIS ENRIQUE	MARIANA PINEDA, 1 2 B	48,54
2003031003	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA SIMON, JUAN ANTONIO	SANTIAGO, 16 2 A	28,55
2003030342	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA SIMON, JUAN ANTONIO	SANTIAGO, 16 2 A	28,55
2004004119	DENUNCIA DE TRAFICO	LOPEZ RODRIGUEZ, PEDRO	AGUSTINA DE ARAGON, 30	48,54
2004003992	DENUNCIA DE TRAFICO	LOPEZ RODRIGUEZ, PEDRO	AGUSTINA DE ARAGON, 30	28,55
2003029990	DENUNCIA DE TRAFICO	LOZANO CANO, LUCIA	HERREROS, 56	28,55
2004000885	DENUNCIA DE TRAFICO	LOZANO CANO, LUCIA	HERREROS, 56	28,55
2004000688	DENUNCIA DE TRAFICO	LOZANO CANO, LUCIA	HERREROS, 56	28,55
2003031807	DENUNCIA DE TRAFICO	SANCHEZ SANZ, FRANCISCO JOSE	ANTONIO MACHADO, 15	28,55
2004000933	DENUNCIA DE TRAFICO	SERV. INTEG. DE ATENCION SOCIOSANITARIA S.L.	VIRGEN DESAMPARADOS, 5	48,54
2004001093	DENUNCIA DE TRAFICO	SERV. INTEG. DE ATENCION SOCIOSANITARIA S.L.	VIRGEN DESAMPARADOS, 5	48,54

Albacete, 2 de abril de 2004.–El Alcalde, Manuel Perez Castell.

•10.980•

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas, por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber, que ante el incumplimiento del deber de identificación del conductor de su vehículo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990, con referencia a la infracción del expediente que se indica, mediante Decreto de Alcaldía, se ha procedido a incoar contra Vd., el procedimiento sancionador, bajo el número que al margen superior se expresa, siendo el órgano instructor del procedimiento la Jefa de la Unidad Administrativa de Multas, y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68.2 del RDL 339/90, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; lo que se le notifica, haciéndole saber el derecho que le asiste de alegar por escrito ante este Ayuntamiento lo que estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrega de esta notificación, (artículo 12 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero).

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con el sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, (artículo 72.1 RDL 339/90, modificado por Ley 19/2001).

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia, en la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, con una reducción del 30 por 100, si lo hace antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, según establece el artículo 67.1 del RDL 339/90 citado, modificado por Ley 19/01. Puede asimismo realizar el pago mediante giro postal o transferencia bancaria al número de cuenta 2043 0326 00 0100000064; indicando siempre el número de expediente.

Listado de expedientes

<i>Expediente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Cuantía</i>
2003028806	DENUNCIA DE TRAFICO	BIRD CAGES, S.L.	PLAZA ALTOZANO, 9	90,16
2003030294	DENUNCIA DE TRAFICO	BLASCO SANCHEZ AJOFRIN, JUAN FCO.	HERRADORES, 9	97,06
2003026145	DENUNCIA DE TRAFICO	BUENAVENTURA PEREZ, S.A.	CARRETERA DE MADRID, 5	97,06
2003027130	DENUNCIA DE TRAFICO	CANTOS RUESCAS, HORTENSIA	DOCTOR BONILLA	171,28

<i>Expediente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Cuantía</i>
2003023708	DENUNCIA DE TRAFICO	CASTAÑEDA GONZALEZ, JOSE MANUEL	DOCTOR FLEMING, 43	171,28
2003024204	DENUNCIA DE TRAFICO	CASTILLO NAVARRO, TOMAS	DONANTES DE SANGRE, 6	171,28
2003026697	DENUNCIA DE TRAFICO	CEBRIAN LOPEZ, ALFONSO	MARQUES VILLORES, 6 7D	171,28
2003026149	DENUNCIA DE TRAFICO	CEBRIAN LOPEZ, ALFONSO	MARQUES VILLORES, 6 7D	90,16
2003025539	DENUNCIA DE TRAFICO	CONFITERIA LA SUIZA, S.L.	ROSARIO, 15	171,28
2003028891	DENUNCIA DE TRAFICO	CONST. Y EXCAVACIONES COARSA, S.L.	ABANICO, 16 2 F	171,28
2003024086	DENUNCIA DE TRAFICO	CORREA TOLEDO, ISABEL	SAN ANTONIO, 9	171,28
2003026173	DENUNCIA DE TRAFICO	COSTA SANCHEZ, RAMON FRANCISCO	SALAMANCA, 17	97,06
2003026599	DENUNCIA DE TRAFICO	COSTA SANCHEZ, RAMON FRANCISCO	SALAMANCA, 17	90,16
2003025332	DENUNCIA DE TRAFICO	ENRIQUE CUARTERO MARTINEZ, S.L.	FATIMA, 19	171,28
2003027608	DENUNCIA DE TRAFICO	FCO. JAVIER TOLEDO CALERO	BONIF. SOTOS OCHANDO, 5 4K	171,28
2003025759	DENUNCIA DE TRAFICO	FUNDA SANCHEZ, JOSEFINA	AVDA. ESPAÑA, 41 10	90,16
2003025546	DENUNCIA DE TRAFICO	FUNDA SANCHEZ, JOSEFINA	AVDA. ESPAÑA, 41 10	171,28
2003026079	DENUNCIA DE TRAFICO	GALVEZ LEAL, M. PILAR	AV. ARQ. JULIO CARRILERO, 59	90,16
2003026977	DENUNCIA DE TRAFICO	GALVEZ LEAL, M. PILAR	AV. ARQ. JULIO CARRILERO, 59	171,28
2003027537	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA CANTO, GERALDO ANTONIO	CRUZ AL NORTE, 11 3E	171,28
2003027942	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA GARCIA, ANA MARIA	TEODORO CAMINO, 25A 1 B	97,06
2003025744	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE LUIS	RAMON CASAS, 9	90,16
2003026463	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE LUIS	RAMON CASAS, 9	90,16
2003026046	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA SANCHEZ, ANTONIO	CAMINO DE LA VIRGEN, 11	97,06
2003029653	DENUNCIA DE TRAFICO	GARRIDO ARAGONES, ANDRES	LEON, 5	90,16
2003028490	DENUNCIA DE TRAFICO	GOMEZ MOYA, JOSE DOMINGO	GAONA, 10 2 D	97,06
2003025146	DENUNCIA DE TRAFICO	GONZALEZ MONTERO, JUAN	SAN FULGENCIO, 6 2 D	171,28
2003027039	DENUNCIA DE TRAFICO	GREGORIO ENCARNACION DE LA, LICINIO	DR. BELTRAN MATEOS, 10 4 D	228,38
2003023699	DENUNCIA DE TRAFICO	GREGORIO GARCIA, AMELIA	CRISTOBAL COLON, 24	171,28
2003027994	DENUNCIA DE TRAFICO	GUIGO TOBOSO DEL, JULIA	PZ. BENJAMIN PALENCIA, 2	90,16
2003027892	DENUNCIA DE TRAFICO	GUIGO TOBOSO DEL, JULIA	PZ. BENJAMIN PALENCIA, 2	90,16
2003027401	DENUNCIA DE TRAFICO	HERNANDEZ GARCIA, PASCUALA PAZ	CONDESA TRIFALDI, 6	171,28
2003025352	DENUNCIA DE TRAFICO	ILLAN SANZ, CARLOS	PSAJE BUEN SUCESO, 4	171,28
2003025269	DENUNCIA DE TRAFICO	ILLAN SANZ, CARLOS	PSAJE BUEN SUCESO, 4	171,28
2003026866	DENUNCIA DE TRAFICO	INMUEBLES MARRO, S.L.	DOCTOR FERRAN, 110	171,28
2003023998	DENUNCIA DE TRAFICO	INTEGRAL DE SERVICIOS PACO LOPEZ, S.L.	CALLE JOSE ISBERT, 6	171,28
2003027157	DENUNCIA DE TRAFICO	LEALFARMA, S.L.	CRUZ, 52	90,16
2003027416	DENUNCIA DE TRAFICO	LEALFARMA, S.L.	CRUZ, 52	171,28
2003028186	DENUNCIA DE TRAFICO	LOPEZ JIMENEZ, JUANA	AVDA ESPAÑA, 2 6 I	97,06
2003027457	DENUNCIA DE TRAFICO	MAESO CATALAN, ANTONIO	LUIS BADIA, 70	171,28
2003030301	DENUNCIA DE TRAFICO	MANCEBO ARNEDO, CATALINA	SAN ANTONIO, 43	90,16
2003028251	DENUNCIA DE TRAFICO	MANCEBO ARNEDO, CATALINA	SAN ANTONIO, 43	97,06
2003024844	DENUNCIA DE TRAFICO	MARMOL RODRIGUEZ, FCO. JAVIER	NICARAGUA, 14	90,16
2003023704	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ GARCIA, CRISTINA	ROSARIO, 103	171,28
2003027817	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ PEREZ, FRANCISCO GASP	GUZMAN EL BUENO, 13	97,06
2003026906	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ PEREZ, FRANCISCO GASP	GUZMAN EL BUENO, 13	171,28
2003027188	DENUNCIA DE TRAFICO	MIQUEL SANCHIS, JUAN ANTONIO	CERVANTES, 27 1	171,28
2003029487	DENUNCIA DE TRAFICO	NAVALON CEBRIAN, ADORACION	HERREROS, 23	97,06
2003027242	DENUNCIA DE TRAFICO	NAVALON TORNERO, M. LLANOS	OCTAVIO CUARTERO, 66 1 IZ	228,38
2003025161	DENUNCIA DE TRAFICO	NAVARRO TEBAR, JOSE	P. CIRCUNVALACION (DE), 109	171,28
2003026037	DENUNCIA DE TRAFICO	NAVARRO VILLENA, JOSE ELIAS	MELILLA, 1	97,06
2003030860	DENUNCIA DE TRAFICO	QUINTANILLA TORRES DE, MIGUEL	MARTINEZ VILLENA, 9 3	90,16
2003024579	DENUNCIA DE TRAFICO	RETTO DISEÑO, S.L.	MARTINEZ VILLENA, 11	97,06
2003024100	DENUNCIA DE TRAFICO	ROBLES CARVAJAL, JOSE CRISTOBAL	AV. ISABEL LA CATOLICA, 28	171,28
2003024098	DENUNCIA DE TRAFICO	RONCERO CARRETERO, DAVID	ROSARIO, 86	171,28
2003025498	DENUNCIA DE TRAFICO	RUBIO GARCIA, JUAN	FRANCISCANOS, 26	171,28
2003025077	DENUNCIA DE TRAFICO	RUIZ LOPEZ, ANTONIO ANGEL	MAYOR, 26	97,06
2003028561	DENUNCIA DE TRAFICO	RUIZ LOPEZ, ANTONIO ANGEL	MAYOR, 26	90,16
2003026048	DENUNCIA DE TRAFICO	SAEZ RAMIREZ, REMEDIOS	MARTINEZ VILLENA, 21	90,16
2003030832	DENUNCIA DE TRAFICO	SALJI, S.L.	MAYOR, 11	97,06
2003028406	DENUNCIA DE TRAFICO	SANCHEZ FAJARDO, JOSE SALVADOR	MANUEL DE FALLA, 29 4 D	97,06
2003027106	DENUNCIA DE TRAFICO	SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	SEGOVIA, 4	228,38
2003026735	DENUNCIA DE TRAFICO	SANCHEZ JIMENEZ, FELIX	ANGEL, 31	114,02

<i>Expediente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Cuantía</i>
2003024458	DENUNCIA DE TRAFICO	SANCHEZ MARTIN, MIGUEL ANGEL	AVDA. ESPAÑA, 4 1 DR	97,06
2003029139	DENUNCIA DE TRAFICO	SEGURA GALLEGO, VICENTE	LOZANO, 33	171,28
2003029049	DENUNCIA DE TRAFICO	TEBAR GARCIA, JULIA	CABO FINISTERRE, 14	90,16
2003028732	DENUNCIA DE TRAFICO	TEBAR GARCIA, JULIA	CABO FINISTERRE, 14	97,06
2003024866	DENUNCIA DE TRAFICO	TEBAR HEREDIA, ALBERTINA	TEJARES, 41 1 DR	171,28
2003024867	DENUNCIA DE TRAFICO	TEBAR HEREDIA, AMANCIA	TEJARES, 41 1 DR	171,28
2003025472	DENUNCIA DE TRAFICO	TORRES JULIA, CESAR	AVDA. TOREROS (LOS), 2	171,28
2003030883	DENUNCIA DE TRAFICO	VERDEJO GARCIA, OSCAR	NTRA. SRA. VICTORIA, 14	97,06
2003030173	DENUNCIA DE TRAFICO	ZAFRILLA GARCIA, LUCIA	MAYOR, 40	97,06
Albacete, 2 de abril de 2004.–El Alcalde, Manuel Perez Castell.				•10.981•

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas, por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber, que se ha procedido, a la incoación de expediente sancionador bajo el número que se indica, en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el órgano instructor del procedimiento La Jefa de la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68.2 del RDL 339/90, el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento; lo que se le notifica, haciéndole saber el derecho que le asiste de conformidad con el artículo 12 del RD 320/94, de 25 de febrero, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento lo que se estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que se considere oportunas, dentro de los 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del siguiente edicto. Significándole que si no efectúa alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con el sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, (artículo 72.1 RDL 339/90, modificado por Ley 19/2001).

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia, en la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, con una reducción del 30 por 100, si lo hace antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, según establece el artículo 67.1 del RDL 339/90 citado, modificado por Ley 19/2001.

Listado de expedientes

<i>Expediente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Cuantía</i>
2004002627	DENUNCIA DE TRAFICO	ALFARO CALERO, EMILIO JOSE	MAYOR	57,10
2003031502	DENUNCIA DE TRAFICO	AYUNTAMIENTO DE ALBACETE	PLAZA CATEDRAL (LA)	28,55
2004002154	DENUNCIA DE TRAFICO	BERNABE DIAZ, JOSE	MAYOR (SALOBRAL (EL)), 9	114,19
2004008488	DENUNCIA DE TRAFICO	BERNABEU RABADAN, DIEGO	SAN CRISTOBAL, 15	57,10
2003026731	DENUNCIA DE TRAFICO	BJJ ALQUILER DE VEHICULOS, S.L.	ALCALDE MARTINEZ OSSA, 1	85,64
2003026896	DENUNCIA DE TRAFICO	BJJ ALQUILER DE VEHICULOS, S.L.	ALCALDE MARTINEZ OSSA, 1	85,64
2004003047	DENUNCIA DE TRAFICO	BONACHE GALERA, JUAN CARLOS	C. PEREZ PASTOR, 96	85,64
2004002849	DENUNCIA DE TRAFICO	CARCELES RUIZ, CARLOS	SAN AGUSTIN, 29	57,10
2004002025	DENUNCIA DE TRAFICO	ESPARCIA MELTON, AMPARO	PEREZ GALDOS, 88	85,64
2004002757	DENUNCIA DE TRAFICO	GALAN RODRIGUEZ, LUIS	ALARCON, 15	85,64
2004001739	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA LOZANO, M. CONSOLACION	HERMANOS JIMENEZ, 26	28,55
2003031078	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA SEVILLA, M. CARMEN	GERONA, 31 B D	57,10
2004001656	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA SIMON, JUAN ANTONIO	SANTIAGO, 16 2 A	85,64
2004008542	DENUNCIA DE TRAFICO	GARCIA TORRES, JUAN PEDRO	AV. A. JULIO CARRILERO, 73	57,10
2004003420	DENUNCIA DE TRAFICO	GARRIDO LOPEZ, TRINIDAD	FATIMA, 26	57,10
2004001205	DENUNCIA DE TRAFICO	GARRIGA SANCHEZ, JULIO SEBASTIAN	ARQ. FERNANDEZ, 6 2C	85,64
2003031678	DENUNCIA DE TRAFICO	GONZALEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	LUGO, 3	85,64
2004003135	DENUNCIA DE TRAFICO	GUERRERO CORCOLES, OSCAR	LUGO, 1 3 DR	85,64
2003031252	DENUNCIA DE TRAFICO	HERMANOS ROMERO RODENAS, S.L.	DERECHO (EL), 37	57,10
2004002123	DENUNCIA DE TRAFICO	JIMENEZ SANCHEZ, JAIME	SAN AGUSTIN, 23	114,19
2003025276	DENUNCIA DE TRAFICO	LOGIC COMPUTER DE ALBACETE, S.L	OCTAVIO CUARTERO, 32	85,64
2004008403	DENUNCIA DE TRAFICO	LOPEZ CUEVAS, M. NIEVES	VEREDA DE JAEN, 57	85,64
2004002635	DENUNCIA DE TRAFICO	LOPEZ PALACIOS, JUAN JOSE	ALEGRIA, 10	57,10

<i>Expediente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Cuantía</i>
2004003441	DENUNCIA DE TRAFICO	LOPEZ PALACIOS, JUAN JOSE	ALEGRIA, 10	57,10
2004001342	DENUNCIA DE TRAFICO	LOPEZ SAAVEDRA, JOSE MARIA	PZ. T. NAVARRO TOMAS, 5	57,10
2004002134	DENUNCIA DE TRAFICO	MAÑAS ROBLES, ANTONIO	CORNEJO, 20 1 DR	57,10
2004006697	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ BARBA, EDUARDO	GUZMAN EL BUENO, 119	85,64
2004008317	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ CERDAN, M. JULIA	C. PEREZ PASTOR, 98	85,64
2004001618	DENUNCIA DE TRAFICO	MIQUEL SANCHIS, AURORA	CERVANTES, 27 1	85,64
2003027450	DENUNCIA DE TRAFICO	MOLINA GARCIA, ALBERTO	MAYOR, 5 P03	85,64
2004002142	DENUNCIA DE TRAFICO	NAVARRO ESCOBAR, AMADOR	ALCALDE CONANGLA, 2	57,10
2003026904	DENUNCIA DE TRAFICO	NAVARRO PEDROSA, M. DOLORES	OCTAVIO CUARTERO, 44	57,10
2003026986	DENUNCIA DE TRAFICO	NUÑEZ CABEZUELO, NIEVES	MARIA MARIN, 13	85,64
2004002832	DENUNCIA DE TRAFICO	OLIVA MIRANDA, FRANCISCO JAVIER	P. P. SIMON ABRIL, 12 1 C	57,10
2004006656	DENUNCIA DE TRAFICO	PANADERO PANDURO AMPARO	FCO. JAVIER DE MOYA, 56	57,10
2004001326	DENUNCIA DE TRAFICO	PANADES EXPOSITO, ANGELA	PINO, 19	28,55
2004002389	DENUNCIA DE TRAFICO	PIQUERAS FERNANDEZ, RAUL	SAN ILDEFONSO, 1 2B	85,64
2004002048	DENUNCIA DE TRAFICO	PUENTE RODENAS, RAUL	ANGEL, 20 P02 IZ	57,10
2003027275	DENUNCIA DE TRAFICO	RECREATIVOS ROTONDA, S.A.	A. R. MENENDEZ PIDAL, 60	85,64
2004002424	DENUNCIA DE TRAFICO	RUIZ GONZALEZ, ANTONIO	PINTOR ZULOAGA, 2	28,55
2004001400	DENUNCIA DE TRAFICO	RUIZ GONZALEZ, ANTONIO	PINTOR ZULOAGA, 2	85,64
2004004873	DENUNCIA DE TRAFICO	SALVADO SOUTO, MILAGROS	RAMON CASAS, 19 2 F	142,74
2003025516	DENUNCIA DE TRAFICO	SANCHEZ HARO, JOSEFINA	CACERES, 5	85,64
2004003497	DENUNCIA DE TRAFICO	SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVI	MARQUES DE VILLORES, 86 5	57,10
2004002829	DENUNCIA DE TRAFICO	SANCHEZ PONCE, MARCELINO	PINTOR ZULOAGA, 2 4 D	142,74
2003031674	DENUNCIA DE TRAFICO	SECITEL COMUNIDACIONES, S.A.	CAMPOLLANO COMPLEJO IND. (BACARIZA), 37 C/ C	85,64
2003031308	DENUNCIA DE TRAFICO	VILLAR MONTERO, AMELIA	SAN ANTONIO, 23 5	57,10
Albacete, 2 de abril de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.				•10.983•

Por el presente le comunico, que el Ilmo. Sr. Alcalde, con fecha, ha dictado el siguiente:

Decreto, vistas las actuaciones practicadas en el expediente arriba expresado, especialmente la denuncia, e informe del Agente, y resultando probados los hechos descritos que constituyen infracción al precepto que también se expresa, con la calificación indicada, así como su atribución y responsabilidad de tales hechos, a la persona reseñada. Notificada la denuncia en tiempo y forma, por medio del presente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 65 y 70 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo; artículos 131 y 138 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 68 del texto articulado de la LSV, y artículo 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador, en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero, dispongo:

Imponer la sanción de multa en cuantía expresada, por los hechos descritos como probados, que constituyen infracción calificada del precepto reseñado, que deberá hacerse efectiva, en el plazo de quince días siguientes a la firmeza de esta resolución, –firmeza que se producirá de no interponerse el recurso procedente expresado en la notificación, dentro de plazo–, transcurridos los cuales sin hacerse efectiva, se exigirá por vía ejecutiva, conforme al artículo 84 de la LSV, y el artículo 21 del Reglamento 25.02.94, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. El Alcalde, ilegible.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Artículo 72.1 RDL 339/1990, modificado por Ley 19/2001).

Contra esta resolución puede interponerse recurso de reposición con carácter preceptivo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Organismo Municipal que ha dictado el acto, (artículo 108 de la Ley 7/1985 L.R.N.L. y 14.2 de la Ley L.R.H.L.). Si, interpuesto el referido recurso, no ha recaído resolución expresa en el plazo de un mes desde su presentación, deberá entenderse desestimado. A partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, dispondrá de seis meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, (artículo 8.1 E y 14.2 del citado texto legal).

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la sanción, en la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento. Puede asimismo realizar el pago mediante giro postal o transferencia bancaria al número de cuenta 2043 0326 00 0100000064; indicando siempre el número de expediente.

Listado de expedientes

<i>Expediente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Cuantía</i>
2003026749	DENUNCIA DE TRAFICO			57,10
2003023666	DENUNCIA DE TRAFICO	ATIENZAR MARTINEZ, M ANGELES	OCTAVIO CUARTERO, 114	114,19
2003028995	DENUNCIA DE TRAFICO	BORDERA BERNABEU, JUAN JOSE	ROSARIO, 61	57,10
2004004879	DENUNCIA DE TRAFICO	CARRION ANAYA, FERNANDO	NTRA. SRA. VICTORIA, 6	57,10
2004004876	DENUNCIA DE TRAFICO	DOMINGUEZ PIÑA, JOSE LUIS	CARCELEN, 16	57,10
2003027382	DENUNCIA DE TRAFICO	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL AB	PASEO LIBERTAD (LA), 3	114,19
2003024126	DENUNCIA DE TRAFICO	FERNANDEZ GARCIA, M. DOLORES	PADRE COLL, 12 4 IZ	57,10
2003027448	DENUNCIA DE TRAFICO	GALDON CUARTERO, GUILLERMO	TEODORO CAMINO, 2	57,10
2004002312	DENUNCIA DE TRAFICO	GALDON LOPEZ, JUAN CARLOS	ALCALDE CONANGLA, 52	285,48
2003027409	DENUNCIA DE TRAFICO	GOMEZ CAO, JESUS	AV. ISABEL CATOLICA, 15	85,64
2004002624	DENUNCIA DE TRAFICO	GREGORIO FELIPE, JOSEFA	BAILEN, 48 2	57,10
2003031436	DENUNCIA DE TRAFICO	LOPEZ PALACIOS, JUAN JOSE	ALEGRIA, 10	57,10
2003029103	DENUNCIA DE TRAFICO	LUIS GARCIA RODRIGUEZ	FCO ZURBARAN 13	57,10
2003027337	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ APARICIO, ALBERTO	RIOS ROSAS, 76 2 DR	57,10
2003027010	DENUNCIA DE TRAFICO	MARTINEZ ROSA DE LA, ANGEL	AV. R. MENENDEZ PIDAL, 18	142,74
2003027364	DENUNCIA DE TRAFICO	NAVARRO CONTRERAS, PASCUALA	AMOR DE DIOS, 6 2	57,10
2003027674	DENUNCIA DE TRAFICO	PASCUAL LOPEZ, GARCIA	AV. CONSTITUCION 19	85,64
2003023766	DENUNCIA DE TRAFICO	PICAZO TIERRASECA, JOAQUIN	BADAJOS, 53	57,10
2004003491	DENUNCIA DE TRAFICO	REAL LOPEZ, RAQUEL	ANGEL, 29 3 C	57,10
2004002418	DENUNCIA DE TRAFICO	RIOS ESPARZA, JAVIER	MIGUEL UNAMUNO, 6 5 B	57,10
2003027539	DENUNCIA DE TRAFICO	ROCIO MAESO, CORCOLES	CRUZ, 26	57,10
2004002017	DENUNCIA DE TRAFICO	RUEDA ROMERO, JOSE MANUEL	CID, 11 BJ B	57,10
2003024156	DENUNCIA DE TRAFICO	VALERA SEVILLA, LOYDA	MARZO, 18	57,10
Albacete, 2 de abril de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez.				•10.984•

Instituto Municipal de Deportes de Albacete*CORRECCIÓN DE ERROR*

Por error de transcripción en la Ordenanza publicada el pasado 12 de abril de 2004, *B.O.P.* número 42, página 32, los epígrafes 1.26 y 1.27, no entran dentro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y la realización de actividades deportivas

municipales gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

Albacete a 12 de abril de 2004.–El Director-Gerente, Manuel Collado.

•11.274•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO*EDICTO*

Se ha solicitado a esta Alcaldía, licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de las actividades y a favor de los siguientes titulares:

–Ejeval, S.L.L., para la actividad de señalización y balizamiento de carreteras en Polígono Industrial, parcela 8, Vial B, Zona C1, de esta localidad.

–Alfonso Arcón Hernández, para la actividad cafetería en calle Dos de Mayo, 59, de esta localidad.

–Carnicería Lilian, C.B., para la actividad de carnicería en calle Guerreros, 14, de este término municipal.

–Susseh Seikuding, para la actividad de centro de lavado de coches en calle Dos de Mayo, 155, de esta localidad.

–Jesús Melero Rossel, para la actividad de fabricación de ataúdes en calle Dulcinea, 22, de esta localidad.

–Papel para Impresoras, S.A., para la actividad de

artes gráficas en Polígono Industrial, calle B, parcela 19, de esta localidad.

–Electricidad Roha, S.L., para la actividad de taller-almacén de electricidad en calle Minaya, 6, de esta localidad.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que cuantas personas se consideren afectadas de algún modo por estas actividades, puedan hacer las observaciones que estimen oportunas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrobledo, 18 de marzo de 2004.–El Alcalde, ilegible.

•11.100•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE**EDICTO**

Que estimando la demanda debo declarar y declaro la improcedencia del despido de las actoras acordado con efectos de 1-1-04, y en consecuencia debo condenar y condeno a la parte demandada Textiles Lebisosa, S.L. a estar y pasar por la anterior declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución entre la readmisión o el abono de las siguientes cantidades en concepto de indemnización, con abono en todo caso de los salarios de tramitación, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del ET:

Ana Belén Sevilla Fuentes, 1.602,52 euros.

Francisca Pérez Aparicio, 3.205,04 euros.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación que será conocido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Man-

cha, debiendo anunciarse aquel ante este órgano jurisdiccional en el plazo de cinco días desde su notificación, haciendo constar el Letrado que ha de interponerlo y cumpliendo las demás formalidades prevenidas en la Ley de Procedimiento Laboral, siendo necesario el depósito de la cantidad de 150 euros en la cuenta de este juzgado abierta en el Banesto con la identificación «recursos de suplicación» y número 0038-0000-69-79-04, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado de la misma entidad bancaria con identificación «depósitos y consignaciones» y número 0038-0000-65-79-04.

Así, por esta sentencia que se incorporará al libro de las de su clase y de la que se llevará testimonio a los autos de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Albacete, 1 de abril de 2004.

•10.963•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE HELLÍN**EDICTO**

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 103/2004.

Sobre otras materias.

De don Carmelo Herraiz Oliva, Rosa María Maestre Sáez.

Procuradora Sra. Gema Iniesta Iniesta, Gema Iniesta Iniesta.

Don Juan Miguel Ruiz Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Hellín.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 103/2004 a instancia de Carmelo Herraiz Oliva, Rosa María Maestre Sáez expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Una casa en esta villa de Hellín, calle de Eras, sitio del Callejón de Correas, número cuarenta y dos, hoy calle de Correas, número cinco, la cual tiene seis metros y diez centímetros de fachada por once metros y cuarenta centímetros de centro y se halla compuesta de piso bajo con entrada portal, un dormitorio, una cocina, un descubierta y una cuadra y en piso alto dos cámaras. Linda por la derecha e izquierda con otras de este caudal y por la espalda Lázaro Fernández. Finca número 1.

Una casa en esta villa de Hellín, calle de Eras, sitio del

Callejón de Correas, número cuarenta, hoy calle de Correas, número seis la cual tiene cuatro metros y ochenta centímetros de fachada por once metros y cuarenta centímetros de fondo y se halla compuesta de piso bajo con una entrada portal, un dormitorio, una cocina, un descubierta y una cuadra y en piso alto una cámara. Linda por la derecha, izquierda y espalda con otras de este caudal. Finca número 2.

Una casa en esta villa de Hellín, calle de Eras, sitio del Callejón de Correas, número treinta y ocho, hoy calle de Correas, número siete, la cual tiene tres metros y setenta centímetros de fachada y se compone de piso bajo, con entrada portal, un dormitorio, una cocina, un descubierta y una cuadra, en piso alto con una cámara. Linda por la derecha Agustín García, izquierda otra casa con este caudal y espalda, Lázaro Fernández. Finca número 3.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Hellín a 9 de marzo de 2004.—El Juez, Juan M. Ruiz Hernández.—El Secretario, ilegible.

•9.160•

PRECIOS

* Suscripción anual: 75 €
 * Suscripción semestral: 40 €
 * Suscripción trimestral: 25 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,90 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 55 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

